

DOCUMENTO DE TRABAJO

Área de Transcripciones

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2024

COMISIÓN CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

16.^a SESIÓN ORDINARIA

(Matutina)

(Semipresencial)

MARTES 8 DE ABRIL DE 2025

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LUIS ARAGÓN CARREÑO

—A las 10:05 h, se inicia la sesión.

El señor PRESIDENTE.— (Audio iniciado) ...y cinco minutos del martes 8 de abril del año 2025 y, antes de dar inicio a la presente sesión, doy cuenta de la licencia presentada por el señor congresista Fernando Rospigliosi Capurro, presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento, quien se encuentra con descanso médico.

Por tal motivo, al amparo del artículo 32, último párrafo y el artículo 44 del Reglamento del Congreso, mi persona asume la presidencia de la Comisión de Constitución y Reglamento y conducirá la sesión el día de hoy.

Dicho esto, se va a pasar lista para la verificación del cuórum respectivo.

Señora secretaria técnica, pasar la lista respectiva.

Sírvanse, señores parlamentarios, responder presente al llamado de sus apellidos que realizará la secretaria técnica.

Proceda, secretaria técnica.

La SECRETARIA TÉCNICA pasa lista:

Con su venia, señor presidente.

Aragón Carreño.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Aragón Carreño, presente.

Camones Soriano (); Camones Soriano (); Aguinaga Recuenco (); Aguinaga Recuenco (); Juárez Gallegos (); Juárez Gallegos (); Moyano Delgado.

DOCUMENTO DE TRABAJO

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Congresista Moyano, presente.

Alegría García (); Alegría García (); Lizarzaburu Lizarzaburu.

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (APP).— Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Lizarzaburu Lizarzaburu, presente.

Elías Ávalos.

El congresista Elías Ávalos manifiesta su asistencia a través del chat de la plataforma. Elías Ávalos, presente.

Calle Lobatón ().

El señor VALER PINTO (SP).— Valer Pinto, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Valer Pinto, presente.

La señora CALLE LOBATÓN (PP).— Calle Lobatón, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Calle Lobatón, presente.

Juárez Calle (); Juárez Calle (); Luna Gálvez (); Luna Gálvez (); Cerrón Rojas ().

El señor LUNA GÁLVEZ (PP).— Luna Gálvez, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Luna Gálvez, presente.

Se da cuenta de la licencia presentada por el congresista Balcázar Zelada. Balcázar Zelada con licencia.

Mita Alanoca (); Mita Alanoca (); Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Muñante Barrios, presente.

Herrera Medina.

La congresista Herrera Medina manifiesta su asistencia a través del chat de la plataforma. Herrera Medina, presente.

Del mismo modo, el congresista Aguinaga manifiesta su asistencia a través del chat de la plataforma. Aguinaga Recuenco, presente.

Se da cuenta de la licencia presentada por el congresista Soto Palacios. Soto Palacios con licencia.

Paredes Gonzáles (); Paredes Gonzáles (); Quiroz Barbosa ().

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Cerrón Rojas, presente, por favor. Cerrón Rojas, presente, disculpe, buenos días, gracias.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Cerrón Rojas, presente.

El señor QUIROZ BARBOZA (BM).— Quiroz Barboza, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Quiroz Barboza, presente.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Williams Zapata.

El señor WILLIAMS ZAPATA (AP-PIS).— Presente, Williams.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Williams Zapata, presente.

Tudela Gutiérrez (); Tudela Gutiérrez (); Caverro Alva.

El señor CAVERO ALVA (AP-PIS).— Caverro, presente, buenos días.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Caverro Alva, presente.

Cutipa Ccama. (2)

La señora PALACIOS HUAMÁN (NA).— Palacios Huamán, en reemplazo del congresista Cutipa Ccama. Gracias.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Palacios Huamán, presente en reemplazo del congresista Cutipa Ccama.

Morante Figari.

El señor MORANTE FIGARI (SP).— Morante Figari, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Morante Figari, presente.

Flores Ramírez.

El señor FLORES RAMÍREZ (BS).— Flores Ramírez, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Flores Ramírez, presente.

Se da cuenta de la licencia presentada por la congresista Echaíz de Núñez Izaga. Echaíz de Núñez Izaga con licencia.

Luque Ibarra.

La señora LUQUE IBARRA (BDP).— Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Luque Ibarra, presente.

Segundo llamado a los congresistas titulares de la comisión:

Camones Soriano (); Juárez Gallegos (); Alegría García (); Juárez Calle (); Mita Alanoca (); Paredes Gonzáles (); Tudela Gutiérrez (); Tudela Gutiérrez.

La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS).— Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Tudela Gutiérrez, presente.

Se procede a llamar asistencia a los congresistas accesitarios de los congresistas titulares que no han respondido al llamado:

Alva Prieto (); Ventura Ángel (); Barbarán Reyes ().

El congresista Paredes Gonzáles manifiesta su asistencia a través del chat de la plataforma. Paredes Gonzáles, presente.

Seguimos con el llamado de los congresistas accesitarios de la comisión:

DOCUMENTO DE TRABAJO

Bustamante Donayre (); Castillo Rivas (); Chacón Trujillo (); Flores Ruiz (); Jiménez Heredia (); López Morales (); Obando Morgan (); Revilla Villanueva (); Espinoza Vargas (); Tello Montes (); Cruz Mamani (); Montalvo Cubas (); Vergara Mendoza ().

Señor presidente, habiendo culminado con el llamado de asistencia de los señores congresistas, se tiene registrado 20 congresistas presentes, 4 licencias. El *cuórum* para la presente sesión es de 14 congresistas, y se da cuenta el registro de asistencia de la congresista Barbarán Reyes, con lo cual la asistencia sube a 21 congresistas presentes. Usted cuenta con el *cuórum* de reglamento para dar inicio a la presente sesión.

El señor PRESIDENTE.— Con el *cuórum* de reglamento y siendo las diez horas con catorce minutos del martes 8 de abril del año 2025, reunidos de manera presencial en el Hemiciclo del Congreso de la República, y de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, se da inicio a la Décimo Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento.

Aprobación del acta.

Señores congresistas, ha sido remitido a vuestro despacho, junto con la citación a la presente sesión, el Acta de la Décimo Quinta Sesión Ordinaria de la comisión realizada el martes primero de abril del año 2025.

Si no hay ninguna observación, se dará por aprobada.

El acta ha sido aprobada.

DESPACHO

El señor PRESIDENTE.— Despacho.

Los documentos recibidos y remitidos han sido enviados a sus despachos junto con la citación.

Si algún parlamentario desea copiar de alguno de ellos, lo puede solicitar al personal de la comisión.

El señor MITA ALANOCA (PL).— Doctor, congresista Mita, considerar mi asistencia, por favor.

El señor PRESIDENTE.— Considerado, congresista.

El señor MITA ALANOCA (PL).— Muchas gracias, doctor.

Informes

El señor PRESIDENTE.— Sección Informes.

Si algún congresista desea realizar algún informe, puede solicitar en este momento el uso de la palabra.

La Presidencia informa que se ha recibido el Oficio 0342-2024-2025, mediante el cual el congresista Álex Flores Ramírez

DOCUMENTO DE TRABAJO

solicita su retiro como miembro titular de la Subcomisión de Control Político, por lo que, si no hay oposición, se da por aprobado.

En tal sentido, se exhorta a su Grupo Parlamentario Bancada Socialista, para que tenga bien acreditar a otro congresista para que pueda integrar la Subcomisión de Control Político en lugar del congresista Álex Flores.

No habiendo más informes, pasamos a la Sección de Pedidos. **(3)**

Pedidos

El señor PRESIDENTE.— Si algún congresista tuviera algún pedido que formular, puede hacerlo en este momento.

Se da el uso de la palabra a la congresista...

El señor QUIROZ BARBOZA (BM).— Señor presidente, Segundo Quiroz.

El señor PRESIDENTE.— Segundo Quiroz, asistencia, congresista, está consignado.

Congresista Digna Calle...

El señor QUIROZ BARBOZA (BM).— No, está en la sección Pedidos, compañero congresista.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Quiroz, un segundo, la congresista Calle ha pedido en primer lugar.

Congresista Digna Calle, uso de la palabra a usted.

La señora CALLE LOBATÓN (PP).— Muchas gracias, señor presidente, y buenos días con todos ustedes, con los colegas que están presentes y los que están en vía Zoom.

Señor presidente, quisiera solicitar la priorización del estudio y debate del Proyecto de Ley 08526/2024-CR, que propone otorgar a las Fuerzas Armadas la facultad de cooperar con la Policía Nacional del Perú para garantizar la seguridad del patrimonio público y privado. Sabemos que nuestras Fuerzas Armadas ya colaboran con la Policía Nacional en la seguridad pública en situaciones excepcionales, como los estados de emergencia, pero una vez que estos terminan, la población queda desprotegida ante las amenazas constantes del crimen organizado y los grupos terroristas.

Este proyecto busca dotar de una herramienta legal que permita a las Fuerzas Armadas desempeñar un rol más activo en la protección de nuestros ciudadanos, especialmente en contextos donde el accionar de la Policía Nacional se ve limitado por la falta de recursos humanos. Recordemos que, en junio del año pasado, la Municipalidad del Rímac sufrió un atentado en sus sedes, asimismo, un local del Ministerio Público en Trujillo, dejando en evidencia la vulnerabilidad de nuestras autoridades frente a la criminalidad.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Además, no podemos obviar la falta de personal policial, una brecha que sigue afectando la seguridad de todos los peruanos.

Señor presidente, la aprobación de estos proyectos no solo es un acto de responsabilidad, sino una necesidad urgente para contribuir al bienestar general, a la justicia y especialmente a la seguridad de nuestra nación.

Muchísimas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.— Bien, se toma en cuenta, señora congresista, de su pedido y se procederá con el mismo.

El congresista Segundo Quiroz solicitó el uso de la palabra.

Adelante.

El señor QUIROZ BARBOZA (BM).— Sí, muchas gracias, señor presidente. Por intermedio suyo a los congresistas presentes, a los que estamos también conectados en la virtualidad.

Señor presidente, el 19 de marzo la Subcomisión de Control Político aprobó por unanimidad la derogatoria del Decreto Legislativo 1666, al haber invadido competencias indelegables como son los derechos laborales y la negociación colectiva. Dicho decreto, señor presidente, vulnera conquistas laborales obtenidas legítimamente a través de procesos de negociación colectiva, desconociendo convenios suscritos y violando el principio de progresividad de los derechos laborales. Además, establece una regulación fiscal que debilita la autonomía de las entidades públicas para gestionar sus recursos humanos, conforme a los acuerdos colectivos, afectando el equilibrio de las relaciones laborales.

En ese sentido, solicito, señor presidente, que se agende con carácter de urgente el predictamen correspondiente para su debate y aprobación en esta comisión, a fin de proceder con la derogatoria total del decreto legislativo, toda vez de que este es inconstitucional, antilaboral, el Decreto Legislativo 1666, que afecta a los derechos de los trabajadores que por años viene luchando por la reivindicación de sus derechos laborales.

Es indispensable, señor presidente, actuar con celeridad para evitar seguir contraviniendo derechos adquiridos y consolidar un verdadero respeto al marco constitucional del trabajador.

Eso es todo, señor presidente, respecto a mi pedido.

Muchas gracias. Siempre al lado del pueblo.

El señor PRESIDENTE.— Bien, congresista, se toma en cuenta su pedido, manifestándole que se encuentra en estos momentos en estudio para el predictamen respectivo en el menor plazo posible.

Congresista Guido Bellido tiene el uso de la palabra.

DOCUMENTO DE TRABAJO

El señor BELLIDO UGARTE (PP).— Gracias, señor presidente y colegas congresistas miembros de la comisión.

Señor presidente, yo tengo una decena de proyectos de ley aquí en la Comisión de Constitución y ninguno ha sido considerado ni siquiera para sustentar. Yo creo que deberían ser un poco más flexibles y permitir que se sustente y aquellos proyectos de ley que son importantes deberían prepararse a su predictamen que corresponde. En ese entender, **(4)** señor presidente, yo solicito que se nos pueda fijar fecha y hora la sustentación de las siguientes iniciativas:

La 10587, Ley que incentiva las alianzas electorales para fortalecer la gobernabilidad y representación en las elecciones generales.

He presentado el Proyecto de Ley 10564, Ley que modifica las elecciones para fortalecer el ejercicio democrático en la selección de autoridades.

La 10561, *Ley que modifica el artículo 31 de la Constitución Política del Perú.*

El Proyecto de Ley 10454, *Ley que garantiza el Registro Integral de Antecedentes Policiales, Penales y Judiciales a cargo del Jurado Nacional de Elecciones en los procesos electorales.*

El Proyecto de Ley 10434, *Ley que modifica la Ley número 28094, Ley de organizaciones políticas y garantiza la democracia en las elecciones generales.*

El Proyecto de Ley 8775, *Ley que permite la incorporación de trabajadores del Régimen Laboral CAS del Reniec y el Régimen Laboral 728, Ley de productividad y competitividad laboral.*

El Proyecto de Ley 6602, *Ley que declara el 7 de diciembre como Día Nacional de los Mártires de la Democracia y la Lucha Social.*

El Proyecto de Ley 5470, *Resolución Legislativa que modifica el artículo 30 y 52 del Reglamento del Congreso, regulando el plazo máximo de otorgamiento de licencias particulares sin goce de haber a favor de los congresistas.*

El Proyecto de Ley 5468, *Ley que concede amnistía a quienes participaron en la redacción y/o lectura del documento que contiene el mensaje a la Nación del 7 de diciembre del 2022.*

El Proyecto de Ley 4068, *Ley de reforma constitucional que modifica el artículo 95 de la Constitución Política del Perú.*

Proyecto de Ley 3780, *Ley de reforma constitucional que convoca a referéndum para asamblea constituyente.*

Proyecto de Ley 3379, *Ley que faculta a Reniec el reconocimiento de uniones de hecho.*

DOCUMENTO DE TRABAJO

Proyecto de Ley 2626, *Ley de prevención y sanción del racismo y toda forma de discriminación.*

Proyecto de Ley 2618, *Ley que modifica la Ley 28094, estableciendo una eximente de responsabilidad en la aplicación de sanciones a candidatos por no informar sobre los aportes, ingresos y gastos efectuados durante la campaña electoral.*

Y finalmente, el Proyecto de Ley 2389, *Ley de reforma constitucional que modifica el artículo 19 de la Constitución Política del Perú*, para posibilitar el retiro de los fondos de la ONP.

Son los proyectos de ley, señor presidente, que he presentado y hasta el momento no se nos programa la sustentación ni los dictámenes que corresponden. Creo que es importante ser un poco más amplio y dar oportunidad a todos los congresistas, estemos en la comisión o no estemos en la comisión, presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Bien, congresista Bellido, se toma en cuenta de sus pedidos, debiendo manifestar que en la próxima sesión ordinaria de la Comisión de Constitución usted tendrá la posibilidad, por supuesto, de poder sustentar algunos de los proyectos de ley que usted ha solicitado en la Sección Pedidos.

Que conste en acta, señora secretaria técnica.

Pasamos al siguiente punto, Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas, como primer punto de la Agenda tenemos el debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley número 9938/2024, que propone la resolución legislativa que modifica el artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.

Empezamos, señores congresistas, con el sustento respectivo. Predictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso 9938, que propone la resolución legislativa del Congreso modificando el artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.

Señores parlamentarios, el presente predictamen recae en el proyecto de resolución legislativa **(5)** de iniciativa de la congresista Patricia Juárez Gallegos, que tiene por finalidad hacer precisiones en el artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.

Luego de la revisión y análisis del proyecto presentado, así como de las opiniones técnicas que hemos recibido, la comisión ha dictaminado favorablemente proponiendo un texto sustitutorio que contiene dos modificaciones puntuales. Una en el primer párrafo de dicho artículo 89 del Reglamento y la otra en el

DOCUMENTO DE TRABAJO

literal i). En el primer párrafo se hace la precisión que el procedimiento de acusación constitucional también se aplica al juicio político, pues la redacción actual del Reglamento del Congreso solo hace referencia al antejuicio político.

La presente modificación solo clarifica y precisa los alcances del procedimiento de acusación constitucional de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Constitución Política del Estado. No implica una modificación de modo alguno en lo referido a nivel jurisprudencial y doctrinario que se viene más por el contrario aplicando ni lo que se da en la práctica parlamentaria donde existe interpretación y aplicación uniforme en cuanto a que el procedimiento de acusación constitucional se hace extensivo tanto para el juicio político como para el antejuicio político.

Respecto a la modificación del literal i), también se trata de una precisión necesaria para hacer énfasis que la sanción de suspensión como consecuencia del procedimiento de acusación constitucional se aplica tanto a congresistas como a cualquiera de los altos funcionarios referidos en el artículo 99 de la Constitución del Estado. La redacción actual del literal i) del Reglamento solo hace mención expresa al congresista acusado. Por eso, la propuesta de modificación consiste en reemplazar la palabra "congresista" por "el acusado", lo cual incluye a todos los sujetos pasibles que son de acusación constitucional, como son el presidente de la República, ministros de Estado, miembros del Tribunal Constitucional, miembros de la Junta Nacional de Justicia, vocales de la Corte Suprema, fiscales supremos, defensor del pueblo, contralor general de la República.

Dicho ello, la presente modificación constituye una regularización respecto de los sujetos pasivos de la suspensión de altos funcionarios acusados como consecuencia de una acusación constitucional, reafirmando la capacidad del Congreso para suspender a cualquier alto funcionario si se decide levantar la prerrogativa del antejuicio, tal como dispone textualmente el artículo 100 de la Constitución del Estado.

Cabe precisar, que a nivel doctrinario el doctor Ernesto Álvarez Miranda al ser consultado por esta comisión sostuvo que la propuesta reafirma la capacidad del Congreso de suspender a cualquier alto funcionario si es que se decide levantar la prerrogativa del antejuicio, lo cual no sería considerada una sanción, sino una manera de resguardar el debido proceso y la integridad institucional.

En esa misma dirección, el doctor Aníbal Quiroga ha opinado lo siguiente: La precisión que amplía la aplicación de la suspensión a otras autoridades constitucionalmente previstas garantiza que no haya distinción arbitral entre los funcionarios del Estado asegurando que los actos de responsabilidad política se apliquen de manera homogénea y equitativa, lo cual es fundamental para el

DOCUMENTO DE TRABAJO

mantenimiento de la confianza pública en las diferentes instituciones del Estado.

Asimismo, a nivel jurisprudencial, el Tribunal Constitucional interpretó que la suspensión temporal y provisional para el ejercicio de funciones no vulnera el derecho de presunción de inocencia, ello en el Expediente número 1017-2025, en los fundamentos 2, 3, 4 y 7, o por el hecho de estar en curso en proceso penal a propósito de la declaración de al lugar a la formación de causa, esto en el antejuicio político, no vulnera en abstracto el principio del derecho de presunción de inocencia, que si bien es cierto está regulado en el artículo 2, inciso 24, literal e) de la Carta Magna, **(6)** la finalidad constitucional es legítima en la medida en que el mandato representativo implica el ejercicio de funciones que entrañan grandes y graves responsabilidades frente a terceros en particular y frente a la Nación en general.

Así, en la interpretación efectuada por el Tribunal Constitucional, el Congreso de la República está facultado constitucionalmente para suspender a los altos funcionarios del Estado. De tal modo, el Congreso se encuentra facultado para suspender al acusado en el ejercicio de sus funciones, por lo que corresponde precisar expresamente ello en el literal i) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, que los acusados son pasibles de ser suspendidos en el ejercicio de sus funciones.

Finalmente, se contempla, colegas congresistas, una disposición complementaria final por la que se dispone que la presente resolución legislativa del Congreso se aplica a los procedimientos de acusación constitucional en trámite.

En síntesis, la propuesta de predictamen se orienta a precisar que el procedimiento de acusación constitucional se realiza tanto para el antejuicio político como para el juicio político, así como la suspensión recae sobre el acusado en el ejercicio de sus funciones.

Habiendo concluido, señores parlamentarios, con la sustentación, se abre el debate para recibir los comentarios, opiniones de los señores congresistas.

Muchas gracias.

Congresista Patricia Juárez tiene usted la palabra.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Sí, presidente, agradezco que se haya tocado este proyecto de ley de mi autoría y además la sustentación que usted ha realizado absolutamente, ha sido absolutamente clara, se ha recogido la propuesta de precisar que mediante el procedimiento establecido en el artículo 89 se realiza el antejuicio y juicio político de los altos funcionarios del artículo 99 de la Constitución Política, como todos sabemos, la acusación constitucional ha sido diferenciada por el Tribunal

DOCUMENTO DE TRABAJO

Constitucional en dos figuras, el antejuicio y el juicio político.

El primero, como todos sabemos, se refiere al levantamiento del fuero o una autorización para que el alto funcionario sea sometido a la jurisdicción ordinaria.

El segundo, denominado juicio político, es un procedimiento en el cual el Congreso sanciona al alto funcionario con suspensión, destitución o inhabilitación por las infracciones constitucionales cometidas.

Por ello, es importante que se precise que ambos casos están ya previstos en el artículo 89 del Reglamento, que actualmente en su desarrollo menciona tanto delitos como infracciones constitucionales.

Por otro lado, considero que existe un tema más importante, en la modificación respecto a la suspensión de los altos funcionarios que ha motivado mi proyecto de ley. La tradición constitucional peruana nos indica desde 1826, que una vez declarado el haber lugar a la formación de causa, el acusado queda en suspenso en el ejercicio de su función y sujeto a juicio. La suspensión del alto funcionario no constituye una sanción, sino una medida para alejarlo de la función pública de manera que no interfiera en el proceso judicial que se seguirá en su contra.

En las últimas décadas, el Congreso ha suspendido en el cargo a aquellos congresistas contra los cuales se ha autorizado la formación de causa penal y en el caso de otros altos funcionarios, se ha limitado al solo levantamiento del fuero, quizás porque en muchas oportunidades el funcionario ya había cesado en el cargo.

Sin embargo, nos podemos encontrar frente a situaciones en las que se procese por antejuicio, es decir, por presuntos delitos de función a distintos funcionarios que contempla el artículo 99 como el contralor general de la República, los jueces supremos, el defensor del pueblo, entre otros.

Sobre el particular, presidente, debo mencionar que el propio Reglamento del Congreso aprobado en 1995, recogió la tradición constitucional y estableció que, una vez aprobada la acusación, el Pleno decidía si suspende o no al funcionario acusado.

Sin embargo, debido a una modificación reglamentaria hecha en el año 2007, en el contexto de la regulación de la inmunidad parlamentaria, se suprimió la palabra "funcionario" y se le modificó por "congresista acusado". Debido a ello, hoy existe una incongruencia que hemos advertido entre el artículo 100 de la Constitución y el Reglamento del Congreso, pues la suspensión se aplica a cualquiera de los funcionarios acusados, no solo a los congresistas. (7)

DOCUMENTO DE TRABAJO

Sobre el particular, además de los doctrinarios que usted ha citado, Francisco Eguiguren, Valentín Paniagua, Víctor García Toma, Ernesto Álvarez Miranda, quiero señalar que Abraham García Chavarri, sostiene lo siguiente:

“La suspensión del ejercicio de las funciones, a quien se le ha levantado la prerrogativa funcional de alto dignatario, no significa una sanción. La suspensión no tiene otro propósito que el de ser una medida que busque evitar que un funcionario utilice el poder político, que vino ejerciendo en el eventual proceso penal que se le vaya a instaurar. Y como toda suspensión es de carácter temporal, se entiende que una vez que la judicatura ordinaria establezca la responsabilidad penal del referido funcionario, este retomará sus labores en el cargo o no”.

Adicionalmente, vale decir que hemos encontrado antecedentes parlamentarios de funcionarios acusados, cuya suspensión ha sido acordada por el Pleno. Tales han sido los casos del entonces juez supremo Rodríguez Medrano, en abril del 2021, mediante la Resolución Legislativa 021-2000-CR; y del entonces magistrado del Tribunal Constitucional García Marcelo, en septiembre del mismo año, mediante Resolución Legislativa 009-2001-CR.

En ambos casos se buscó evitar que los magistrados continúen ejerciendo funciones mientras dure su proceso penal.

Es más, dentro de los Reglamentos del Congreso del año 95 y, realmente, tradicionalmente ha ocurrido que, efectivamente, se considere la palabra “acusado” hasta el año 2007 en que se produce este cambio y, por ende, la incongruencia que venimos viviendo hasta este momento. Y que con este proyecto de resolución legislativa se pretende modificar, presidente, para dar claridad a situaciones que podrían presentarse eventualmente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Bien, si algún otro colega congresista desea intervenir, puede solicitar el uso de la palabra.

El señor LUNA GÁLVEZ (PP).— Quisiera intervenir, José Luna.

El señor PRESIDENTE.— congresista Luna, tiene el uso de la palabra.

El señor LUNA GÁLVEZ (PP).— Presidente, yo estoy totalmente de acuerdo con lo que la congresista Patricia Juárez ha enunciado.

Solo quisiera que si se pudiera colocar que, para efecto de la suspensión, se haga con mayoría calificada, porque, de lo contrario, se va a suspender a cualquiera con 50 votos.

Eso es todo lo que quisiera, que si se podría agregar, votaría a favor.

Gracias.

DOCUMENTO DE TRABAJO

El señor PRESIDENTE.— Bien, a ver, otro congresista que puede solicitar el uso de la palabra, por favor.

Congresista Luque, adelante.

La señora LUQUE IBARRA (BDP).— Sí, presidente, buenos días.

Sí, la pregunta del congresista Luna, sí es importante que se aclare, porque pareciera solo un ajuste de forma, pero, en realidad, sí hay un cambio, digamos, de lo que actualmente dice: "Congresista acusado en el ejercicio de sus derechos y deberes funcionales" a decir "al acusado en el ejercicio de sus funciones", porque se está suprimiendo "congresista" y simplemente está mencionando al "acusado" y de manera mucho más amplia "en el ejercicio de sus funciones".

Entonces, sí creo que necesita explicarse mejor el tema de la votación, digamos, cuál es la situación, si estamos ante un simplemente ajuste de forma o hay un efecto de fondo.

El señor PRESIDENTE.— Bien, congresista Luque, hemos tomado en cuenta su observación.

Congresista Muñante, tiene usted la palabra.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Muchas gracias, presidente.

Y, a través suyo, saludar a los colegas congresistas.

A ver, a mí me parece correcto en el sentido de que se está cumpliendo con subsanar una omisión legislativa, ya que el texto que tenemos en estos momentos vigente, el artículo 89 del Reglamento del Congreso, no se ha añadido la palabra "juicio político". Aquí lo que hacemos es antejuicio y juicio político, de tal manera que esto sería, pues, subsanar una omisión que se cometió en esa redacción, y es importante aclarar ese punto.

Y lo otro, lo que se comenta en el literal i) ¿no es cierto? **(8)** de reemplazar la palabra "congresista" por "acusado" es correcto, porque el artículo 99 de la Constitución Política señala claramente que los que están sujetos a antejuicio y juicio político son los altos funcionarios, de tal manera que se da una lista cerrada de funcionarios pasibles de una acusación constitucional.

Entonces, que solamente lleve la palabra "congresista" era como que solo reducirlo a ese funcionario, cuando también nosotros podemos sancionar o suspender, o inhabilitar a presidentes, magistrados del Tribunal Constitucional, Defensor del Pueblo, etcétera, etcétera.

Por ende, creo que la palabra "acusado" es lo más propicio en este caso. Se sobreentiende que esto es concordancia con el artículo 99 de la Constitución.

Gracias.

DOCUMENTO DE TRABAJO

El señor PRESIDENTE.— Bien, congresista Patricia Juárez, tiene el uso de la palabra.

El señor JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Sí, presidente, muchas gracias.

Sí es en relación a lo expresado y creo que la preocupación del congresista Luna es válida, pero existe ya una sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente 006-2003-PI, primer párrafo del Fundamento Jurídico 25, en donde el Tribunal Constitucional interpreta que el antejuicio versa sobre materia estrictamente jurídica donde el Congreso acusa, pero no sanciona, y debe ser aprobado por la mitad más uno.

Asimismo, el Congreso puede suspender al funcionario, bastando para ello la votación favorable de una mayoría simple, porque estamos hablando, presidente, de una suspensión, no estamos hablando de los resultados de un antejuicio, los resultados de un juicio político.

Por ello, es que la votación, de acuerdo a lo señalado por el Tribunal Constitucional, se refiere a una mayoría simple.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Luque, adelante.

La señora LUQUE IBARRA (BDP).— Presidente, pero ya la suspensión, como tal, es una sanción que se aplica.

Entonces, si se quiere mejorar, hacerlo acorde, entonces la preocupación que ha planteado el congresista Luna es válida, porque, además, lo que se está incorporando con una disposición es que la modificación se aplique a los procedimientos de acusación en trámite. Eso sí tiene un efecto.

Entonces, si se quiere mejorar, que se mejore bien y que se coloque el estándar adecuado.

El señor PRESIDENTE.— Bien.

El señor CAVERO ALVA (AP-PIS).— Presidente, la palabra, congresista Caverro.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Caverro, adelante.

El señor CAVERO ALVA (AP-PIS).— Gracias, presidente.

Presidente, efectivamente, es cierto que la Constitución establece, tanto el antejuicio para casos de delitos de función, como el juicio para el caso de infracciones constitucionales, y eso es verdad, aplica a todos los funcionarios estipulados en el artículo 99, no solo los congresistas.

Pero sí coincido, presidente, que durante los últimos años lo que ha venido ocurriendo es que se ha utilizado la suspensión, al ser la suspensión una figura indefinida, digamos, porque la suspensión ocurre mientras dure el procedimiento en materia penal si es en el caso de un antejuicio, con lo cual eso puede tomar años.

DOCUMENTO DE TRABAJO

No hay, no existe, digamos, en el caso de antejuicio un plazo máximo de suspensión si es que a un funcionario se le levanta el antejuicio, es decir, si el proceso penal dura dos años, dura tres años o dura todo el periodo, no hay un plazo establecido en el caso de antejuicio.

Y, obviamente, ya hay varios casos en este Congreso y en anteriores donde lo que ocurre es que, al levantar el antejuicio, asume el accesitario, cosa que en estricto tampoco es correcto porque el parlamentario sigue siendo parlamentario, está suspendido, pero en el fondo sigue siendo congresista.

Pero ya ha ocurrido, por práctica parlamentaria, que cuando ocurren casos de antejuicio jura el accesitario.

Pero en el caso de un juicio político, presidente, ¿no? digamos que un juicio político establece la responsabilidad de un funcionario o un parlamentario, o de cualquier alto funcionario, por infracción a la Constitución. Para destituirlo e inhabilitarlo, el Reglamento ya establece que se requiere, efectivamente, una mayoría calificada.

Pero en el caso de una suspensión no es así, no se requiere una mayoría calificada, como bien ha dicho la congresista Juárez.

Pero el problema es que, al no existir un plazo máximo de suspensión, ¿no? porque en el caso de un antejuicio es claro que es mientras dure el procedimiento, que, como he dicho, pueden ser años.

Pero en el caso de un procedimiento de suspensión por infracción a la Constitución en el juicio político, no existe un plazo máximo de suspensión, con lo cual, presidente, se podría forzar una figura de suspensión para hacerla pasar en realidad como una destitución, lo cual sería evidentemente, pienso yo, peligroso si es que no se **(9)** hacen dos cosas:

Una de ellas, es o, efectivamente, colocar votaciones diferenciadas para generar una mayor seguridad con respecto a la suspensión; o la otra es colocar plazos máximos de suspensión en caso de juicio político por infracción a la Constitución.

O sea, yo creo que la suspensión no podría ser indefinida, porque si no lo que estaríamos haciendo es pasar una destitución por una suspensión, y eso no me parece correcto solo porque requiere menos votos.

Entonces, yo, presidente, sugeriría, si es que no se desea acoger la idea del congresista Luna de poder subir la valla de la suspensión, colocar que sea el plazo máximo de suspensión aquel que aplica, por ejemplo, para la Comisión de Ética, 120 días que está establecido, y poder colocar ese plazo máximo. Porque, de lo contrario, presidente, me da la impresión de que podríamos caer en el problema de que se estén haciendo pasar destituciones por suspensiones.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Eso es todo. Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Bien, congresista Caverro.

¿Algún otro parlamentario que desea hacer uso de la palabra?

Bien, con relación al pedido del congresista José Luna Gálvez, tenemos que manifestar lo siguiente:

Esta propuesta de predictamen, colegas, no está regulando el procedimiento de acusación constitucional per se. Estamos hablando aquí de la limitación a precisar que el procedimiento de acusación constitucional se realiza para el antejuicio político, como para el juicio político, conforme dispone el artículo 99 de la Constitución y la jurisprudencia que hemos señalado del Tribunal Constitucional.

En tal sentido, el mismo Tribunal Constitucional, colegas, ha interpretado que el Congreso debe regular un procedimiento de acusación constitucional propio para los casos de antejuicio político, y un procedimiento de acusación constitucional también propio para los casos de juicio político, conforme a los caracteres de cada institución. Eso está en el Fundamento 24.

Entonces, en tal sentido, el criterio de esta comisión es que no procedería el pedido de acumulación solicitado por el congresista Luna Gálvez, respecto a que la suspensión por antejuicio político se adopte con una votación favorable de los dos tercios del número de miembros del Congreso de la República.

¿Alguna otra participación, colegas parlamentarios?

Congresista Muñante, adelante.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Sí, presidente.

Solamente para precisar un dato adicional, y es que el artículo 89 del Reglamento del Congreso ya precisa el número, digamos, el estándar para poder aplicar ambas figuras.

En el caso, si la suspensión deviene de un antejuicio, la mitad más uno; y si la suspensión deviene de un juicio político, dos tercios. Eso ya está establecido en el Reglamento, y creo que es lo correcto.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Bien, no habiendo más intervenciones, procedemos a la votación de este predictamen recaído en el Proyecto de Ley 9938.

Se pone al voto el predictamen...

El señor MORANTE FIGARI (SP).— Presidente, presidente, Morante, por favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Morante, adelante.

DOCUMENTO DE TRABAJO

El señor MORANTE FIGARI (SP).— Quisiera hacer una intervención.

Yo estaría de acuerdo con lo que precisa el congresista Caverro, que, si bien no se van a establecer números, pero por lo menos que sí se establezcan plazos. Porque, como bien dice, prácticamente estaríamos haciendo pasar una suspensión que, en términos, digamos, jurídicos es casi una medida cautelar, ¿correcto? la estaríamos haciendo pasar como un carácter indefinido.

Y cuando hay, por ejemplo, medidas limitativas de derechos a nivel de un proceso penal, estas tienen ya un plazo, cosa que no está establecido en nuestro Reglamento ni en la Constitución. Y creo que sí, de una u otra manera, deberíamos establecer un plazo para la suspensión, porque podría ser que, tanto el juicio político, como el juicio en la justicia ordinaria, puedan demorar mucho más tiempo del plazo que tenga el funcionario para poder permanecer en su función.

Y creo que, de una u otra manera, nosotros, como parlamentarios, en caso de un juicio político también tenemos que contar con la responsabilidad para poder realizar el juicio político o, digamos, tramitar ese juicio político con la celeridad del caso, con la finalidad de definir si existe o no responsabilidad del funcionario; y si no la existe, tampoco no afectar sus derechos constitucionales a poder ejercer un cargo **(10)** por el cual fue designado o elegido, ya sea por el Congreso de la República o por la Junta Nacional de Justicia.

Entonces, yo considero que sí, efectivamente, lo que plantea el congresista Caverro es bastante aceptable en el sentido de tal vez no 120 días, que es un plazo muy corto, tal vez 180 días para poder determinar la suspensión del funcionario o del acusado en este caso, ya sea a nivel del Congreso o de altos dignatarios.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Congresista José Williams, tiene el uso de la palabra.

El señor WILLIAMS ZAPATA (AP-PIS).— Gracias, presidente.

Yo creo que, además de que está claro el dictamen, al respecto de la inhabilitación y la destitución también son situaciones definidas.

Más bien, pienso que la suspensión está dentro del ámbito de aquellas actividades legales que no pueden o no deben tener un tiempo, porque de alguna forma está en el criterio de quienes lo administran.

Si le colocamos un tiempo o un plazo, vamos a entrar a pensar por qué no fue en este o por qué no en otro y va a tener debilidades también esa posibilidad.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Yo creo que en ciertas ocasiones eso debe quedar un poco al criterio, debe quedar en ese ámbito donde no está definido el asunto.

Y no sería la primera cosa, hay varias más que guardan relación con lo que estoy diciendo.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

La señora LUQUE IBARRA (BDP).— Presidente, por favor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Luque.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Presidente, la palabra, por favor, congresista Muñante

La señora LUQUE IBARRA (BDP).— Presidente, a ver.

O sea, en realidad, se está abriendo la figura de la suspensión en antejuicio y, entonces, ¿cómo va a ser con una mayoría simple? Si actualmente la derivada de la suspensión era producto de un juicio político, que requería, digamos, una votación más alta.

Entonces, ¿por qué no se quiere regular de manera expresa el tema de la suspensión? Porque a mí, la verdad, me preocupa.

Lo voy a decir públicamente, aquí se está incorporando una disposición, además, que aplican los procedimientos en trámite. ¿A quién quieren bajarle la cabeza si no tienen los votos? O sea, ¿quieren bajarle a algún funcionario la cabeza?

O sea, lo que más me viene a la mente es lo que pasó con la Junta Nacional de Justicia, que no se logró alcanzar los votos y ahora se pretende quitar el tema de congresistas para que se aplique a todos los funcionarios y, entonces, generemos una figura de la suspensión.

No sé, a mí, digamos, yo quisiera tener claridad del fondo de este tema, pero tengo la impresión de que eso es, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Muñante, adelante.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Presidente, a ver, si es que no se entendió la propuesta legislativa, hay que volver a leerlo, presidente.

Aquí lo que se está haciendo es precisando la palabra "juicio político" que había sido omitida, y que ya en la práctica, presidente, la estamos aplicando. No estamos inventando nada, ni estamos añadiendo absolutamente nada.

Y lo que se está haciendo aquí también es cambiar la palabra "congresista" por "acusado", porque es lo correcto. Porque hemos o no hemos nosotros suspendido, acusado, a personajes que no han sido congresistas, por supuesto que sí, porque además la Constitución así lo dispone, presidente.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Entonces, venir a lanzar suspicacias en medio de una comisión tan importante y seria como esta, es realmente irresponsable, presidente.

Aquí no estamos bajándole la valla a ningún tipo de votación, no estamos ni siquiera tocando el número de votos, presidente. Eso ya está en regulado en el artículo 89.

Así que, presidente, ruego más mesura, prudencia, responsabilidad, en los comentarios que se deslicen en esta comisión.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Juárez, adelante.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Sí, presidente.

La verdad, es que yo soy la autora del proyecto y lamento que se viertan ese tipo de expresiones en el sentido de que a quién se quiere cortar la cabeza, a quién se quiere favorecer, o a quién queremos perseguir.

Por lo menos en el ánimo de los demócratas no está el dar una norma con fines o afanes persecutorios. Yo no sé si en otras, claro, personalidades o expresiones de algunas otras ideologías, quizás las normas se den en ese ánimo y que siempre se quiera perseguir y perseguir, y siempre oponerse a cualquier disposición que lo que pretende es una justicia equilibrada.

En este caso, lo que nosotros hemos visto desde mi despacho es que había una incongruencia y que esto estaba ya regulado desde 1995, o sea, no es que se esté abriendo una posibilidad o que se esté abriendo la posibilidad de perseguir, sancionar a los funcionarios. Esto está reglamentado desde 1995.

Pero cuando se debatió el tema del retiro de la inmunidad parlamentaria, (11) hubo un cambio en el año 2007, y un cambio que, por supuesto, ha devenido en incongruente. Es una cuestión de forma.

Simplemente el pretender acá incorporar temas como plazos, realmente no son compatibles, porque estos son cuestiones solamente de forma, sin ningún ánimo de favorecer, o entorpecer, o perseguir a alguien.

Entonces, este es el sentido de la propuesta, presidente, y lo único que se está haciendo, porque tradicionalmente en los reglamentos siempre ha estado la palabra "acusado, acusado, acusado", hasta el año 2007 que se habla del "congresista acusado" y se deja, se separa a los otros funcionarios que están contemplados en el artículo 99.

La sentencia del Tribunal Constitucional establece también y está regulado en el Reglamento cuáles son las votaciones para cada uno de los casos. Ni votaciones ni tiempo creo que vienen

DOCUMENTO DE TRABAJO

al caso en este proyecto de ley. Este proyecto es absolutamente simple.

Volvamos a lo que ha estado regulado desde 1995 y que es la tradición.

Y, por supuesto, dejo nuevamente, por tercera vez repito, no existe el ánimo de perseguir a nadie, ni de cortarle la cabeza.

Yo, por eso, deploro las palabras de la congresista Luque, porque realmente lo que se da a conocer a la opinión pública es que hubiera desde el Congreso ese ánimo de perseguir a los miembros del Tribunal, de perseguir a uno y otro. Nada más alejado de la realidad, presidente.

Este es un proyecto absolutamente simple, que lo que busca es aclarar realmente una circunstancia que viene siendo poco clara y que finalmente ayuda siempre a quienes tienen que aplicar la norma, a los legisladores o a quien corresponda, realmente, aclarar los temas.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Luque, y luego congresista Muñante, y luego al voto.

El señor CAVERO ALVA (AP-PIS).— Presidente, la palabra, por favor.

La señora LUQUE IBARRA (BDP).— Gracias, presidente.

A ver, gracias por la respuesta, y sí he formulado una pregunta, porque lo que sucede es que en el literal i) del artículo 89 lo que dice expresamente es si se suspende o no al congresista.

Entonces, cuando se suprime esta palabra de "congresista" y solo coloca al "acusado", se entiende que se va a aplicar hacia todos.

Y, efectivamente, lo que ha dicho la congresista Patricia Juárez desde el 2007, ¿no es cierto? efectivamente no se aplica porque, efectivamente, se generó el cambio.

Entonces, cuando se genera este cambio, se va a aplicar evidentemente de distinta manera, se va a aplicar de manera distinta porque es solamente literal y mencionaba al congresista. Con este cambio se extendería, digamos, a los demás funcionarios.

¿Y por qué menciono esto? Porque, además, en uno de los siguientes párrafos, luego del literal i), actualmente menciona lo siguiente:

"El acuerdo aprobatorio de sanción de suspensión, inhabilitación o destitución por infracción constitucional en un juicio político, previsto en el primer párrafo del artículo 100 de la Constitución, se adopta con votación favorable de los dos tercios del número de miembros".

DOCUMENTO DE TRABAJO

O sea, actualmente, así como está, se entiende que la sanción de suspensión deriva del juicio político.

Aquí, digamos, al suprimir el tema de congresistas, se está abriendo una figura de suspensión en el antejuicio.

Entonces, no es solo un cambio de palabra, o sea, creo que hay un efecto directo sobre a quiénes se aplicaría y el tema de la votación misma de lo que representaría.

El señor PRESIDENTE.— El congresista Muñante.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Sí, presidente.

A ver, si el día de hoy no llegamos a aprobar esta norma, presidente, igual el Congreso va a seguir acusando y suspendiendo a altos funcionarios, sin importar si sean congresistas o no. Porque eso está no solo regulado en el Reglamento, sino también en la misma Constitución del Perú, presidente.

Y como sabemos, por prioridad y jerarquía normativa, aquí lo que prima es la Constitución, y la Constitución en su artículo 100, donde habla del antejuicio constitucional, dice:

“Corresponde al Congreso, sin participación de la Comisión Permanente, suspender o no al funcionario acusado —no dice congresista— o inhabilitarlo para el ejercicio de la función pública hasta por 10 años”.

Entonces, el artículo 99 que habla de la acusación constitucional, el artículo 100 correctamente señala que es función del Congreso, ¿no es cierto?, acusar a un alto funcionario, suspenderlo o no de sus funciones.

Así que, presidente, aquí creo que estamos tratando de desvirtuar un poco lo que ya dice el ordenamiento jurídico, de tal manera que espero que, después de esto, presidente, las cosas queden claras y no sirva como una narrativa más para tocar, para trastocar la institucionalidad del Parlamento, que es a lo que muchos colegas se han acostumbrado.

Gracias. (12)

El señor PRESIDENTE.— Congresista Calle, tiene el uso de la palabra.

La señora CALLE LOBATÓN (PP).— Gracias, presidente.

Presidente, estamos abriendo la posibilidad de sancionar y vamos a comprender a otros funcionarios. Y viniendo de un foro político, como el Congreso, se debe garantizar que se trate de una decisión con una votación suficiente, para ello, debe ser una votación calificada.

No podemos tomar una decisión de esa trascendencia con una mayoría simple.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Por ello, le pido, presidente, pueda tomar en consideración esa propuesta.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Congresistas, lo siguiente:

Respecto del plazo de suspensión, y esta es una opinión a título individual, por supuesto como integrante de esta Comisión de Constitución, el Parlamento Nacional, en este momento la Comisión de Constitución, no podríamos establecer o fijar un plazo límite para el procedimiento de suspensión, más que estamos no analizando jurídicamente el procedimiento de acusación constitucional. Temas de fondo que seguramente tendrán que ser evaluados y se alcanzarán otras iniciativas legislativas sobre la materia.

En el tema de la suspensión, por supuesto, que también estamos supeditados a un tema de plazos de investigación fiscal ante el Ministerio Público, posteriormente el Poder Judicial, etcétera.

Entonces, yo creo que es una opinión importante la que nos dan los colegas respecto a la suspensión, pero no es en este momento, digamos, el tema de fondo respecto a esta iniciativa legislativa.

El señor CAVERO ALVA (AP-PIS).— Presidente, he pedido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Y después, respecto a los artículos 99 y 100 creo que ya se ha precisado, que en el tema del artículo 100, efectivamente, el Parlamento Nacional puede suspender o no al funcionario acusado. ¿A qué tipo de funcionarios? Toda la lista de funcionarios que están considerados en el artículo 99 de la Constitución del Estado.

El parlamentario, el congresista, no es el único que puede ser acusado. Puede ser acusado tranquilamente, y no se trata de estar en contra de nadie, pero es la verdad, un miembro de la Corte Suprema, un juez supremo, el Fiscal de la Nación, de la Junta de Justicia, del Tribunal Constitucional. O sea, no sólo el parlamentario, no sólo el congresista, sino también los integrantes de estos organismos constitucionales autónomos que, obviamente, pueden ser acusados constitucionalmente si existe una violación, pues, infracción de la Carta Magna.

En tal sentido, eso me parece que está claro y también en concordancia con el artículo 100, como he manifestado.

No habiendo más intervenciones...

El señor CAVERO ALVA (AP-PIS).— Presidente, he solicitado la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Caverro, tiene el uso de la palabra.

Adelante.

DOCUMENTO DE TRABAJO

El señor CAVERO ALVA (AP-PIS) .— Gracias.

Como la tercera vez que le solicito la palabra.

Bien, presidente, creo que hay que entender una cosa bien clara, que, precisamente, creo que no están entendiendo.

El antejuicio político es por delitos de función, ¿ya? y se suspende al funcionario en tanto y en cuanto dure el procedimiento de investigación en la Fiscalía de acusación o lo que fuera. Eso es una cosa, y eso se puede hacer para todos los funcionarios hoy día.

De hecho, vemos nosotros, tenemos antejuicios a fiscales supremos, a jueces supremos, hay acusaciones constitucionales contra jueces supremos por delito de función antejuicio.

Pero también existe el juicio político. El juicio político no requiere delito de función, requiere simplemente que algún parlamentario presente una acusación constitucional diciendo que ha habido infracción a la Constitución.

Y usted comprenderá que, con tantos artículos en la Constitución, cualquier cosa puede ser infracción a la Constitución.

Entonces, básicamente, presidente, yo no digo que haya intenciones aquí, pero a veces el camino al infierno está plagado de buenas intenciones.

Aquí se abre la puerta a que, efectivamente, con 50 votos, 130 es el total, 30 la permanente, 100 el Pleno, la mitad más uno del Pleno, 50 votos. Con 50 votos, uno pueda suspender indefinidamente por infracción a la Constitución, ni siquiera por la comisión de un delito que pueda significar el levantamiento de un antejuicio, no, por infracción a la Constitución porque a mí me parece que se violó el artículo tal de la Constitución, 50 votos, suspensión indefinida, indefinida, a un juez supremo, a un fiscal supremo, a cualquiera de los funcionarios del artículo 99.

Entonces, yo lo único que he pedido, presidente, no por ánimo de obstruir nada, sino por un simple debido proceso y para no evitar, justamente, lo que he dicho, que las suspensiones se hagan pasar por destituciones, que ese es el problema grave de fondo, que tú suspendas indefinidamente a un alto funcionario y lo dejes ahí colgando en el aire. Y eso en el fondo, presidente, siendo una medida limitativa de derechos, es una destitución en el fondo, y eso es lo que estamos haciendo con 50 votos.

Cuando la Constitución establece, **(13)** como bien se ha dicho y el Reglamento establece como bien se ha dicho, que las destituciones por juicio político, por infracción requieren de dos tercios las destituciones.

Entonces, si estamos creando, poniendo la posibilidad de que se suspenda un funcionario sin pedirle dos tercios y sin ponerle

DOCUMENTO DE TRABAJO

límite al plazo que es lo más importante, se está haciendo una destitución encubierta.

Entonces, yo por eso, presidente, lo que pedí es que se coloque un plazo que es lo más sensato y garantista para evitar que ocurra eso.

Entonces, es lo único que he pedido, presidente. 180 días, como mencionó el congresista Morante, me parecería adecuado, pero de otra manera no exigiendo dos tercios como se exige para destitución y por juicio político abriendo la puerta a una suspensión, se podría tener una destitución encubierta. Es así de simple, presidente, pero no sé por qué no se quiera acoger.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Juárez.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Sí, presidente.

Creo que debemos efectivamente dar una lectura adecuada al Reglamento. Los temas que menciona el congresista Caverio ya se encuentran regulados. El segundo párrafo del inciso I del artículo 89 señala: El acuerdo aprobatorio de una acusación constitucional por la presunta comisión de delitos en ejercicio de funciones requiere la votación favorable de la mitad más uno del número de miembros del Congreso, sin participación de los miembros de la Comisión Permanente. El acuerdo aprobatorio de la suspensión requiere la misma votación.

Luego, a continuación, el Reglamento del mismo artículo señala: El acuerdo aprobatorio de sanción por suspensión, inhabilitación o destitución por infracción constitucional en un juicio político previsto en el primer párrafo del artículo 100 de la Constitución se adopta con el voto favorable de los dos tercios del número de miembros del Congreso, siguiendo el principio de razonabilidad señalado por la Comisión de Constitución.

Es decir, que el cuórum para la votación para las sanciones en caso de antejuicio y juicio político se encuentra regulado ya en el Reglamento. Este proyecto no pretende modificar realmente el *cuórum* para las votaciones, ni obviamente pretende establecer otro tipo de mecanismos que no sean simplemente aclarar, y no estamos abriendo la puerta absolutamente a nada, ni tenemos ningún tipo de, no sé, de ánimo político persecutorio, qué sé yo, que se inventan acá, simplemente lo que se quiere es clarificar nuevamente, señalo, el artículo del Reglamento que por una omisión creo yo, dejó a todos los miembros que están contemplados en el artículo 99, los dejó fuera, aun cuando se podía interpretar o se interpreta que efectivamente ellos son aforados y como tal requieren también el mismo procedimiento digamos, establecido en el artículo 89 del Reglamento.

Y, además, señalar que ya ha ocurrido este caso de suspensiones que han sido acordadas por el Congreso, por ejemplo, el Juez

DOCUMENTO DE TRABAJO

Supremo Rodríguez Medrano, como lo mencioné en el 2001, mediante Resolución Legislativa 021-2000 y el Magistrado del Tribunal Constitucional García Marcelo en el año 2001. En ambos casos, lo que se quiere y lo que se busca es que mientras dure el tiempo de suspensión, y de acuerdo, yo entiendo que es mientras dure el proceso penal, porque ese es el tiempo en donde un funcionario podría seguir ejerciendo funciones y podría estar en alguna forma utilizando esa posición digamos, hacer algún tipo de, no sé, de intervención en su proceso, en tal virtud lo que se quiere es que mientras dure el proceso se le suspenda en el cargo.

Simplemente eso, es una cosa que no tiene que ver digamos, con los temas que se han mencionado acá, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Solo precisar, colegas parlamentarios, que existe una Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 1 de diciembre del año 2003, en el Expediente 006-2003, una acción de inconstitucionalidad **(14)** interpuesta en su oportunidad por 65 congresistas de la República contra el inciso j) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República. Ahí en la sentencia respectiva, en el numeral 25, nos dice lo siguiente: La acusación debe ser aprobada por la mitad más uno del número legal de miembros. Una vez sancionado judicialmente el funcionario, el Congreso puede aplicar las sanciones a que se refiere el primer párrafo del artículo 100 de la Constitución, bastando para ello, en este caso, la votación favorable de una mayoría simple. En este caso, la votación favorable de una mayoría simple entendiéndose como una medida cautelar transitoria.

Respecto al juicio político, sí es un procedimiento de contenido eminentemente político, seguido en su totalidad ante el Parlamento Nacional en el que este tiene la potestad, nos dice el Tribunal Constitucional, de sancionar al funcionario por razones estrictamente políticas. En tal supuesto, es imperativo que la aprobación de la sanción requiere el voto favorable de por lo menos, ahí sí, de los dos tercios del número de congresistas sin participación de la Comisión Permanente, pero respecto del antejuicio hemos precisado la votación favorable, no es sino según esta sentencia del TC de una mayoría simple.

Congresista Muñante, tiene usted la palabra.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Muchas gracias, presidente.

Sí, solamente para precisar también que los 50 votos o 51 votos es en la teoría, porque a ver, para que llegue al Pleno se tienen que descontar los 30 votos de la Comisión Permanente y ya en la Comisión Permanente hubo una votación mayoritaria, por lo menos unos 15 votos, a eso se le suma los 51 votos del Pleno, es decir, no son solo 50 votos o 51 votos en realidad que se deben sumar para suspender a un funcionario por un proceso de antejuicio político.

Entonces, eso es en principio, no son solo 50 votos.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Segundo. Presidente, no nos podemos atribuir nosotros una responsabilidad que es ajena a nuestras funciones. En este caso, si el Poder Judicial finalmente se demora en procesar a un alto funcionario, no es nuestra responsabilidad. Es responsabilidad del Poder Judicial y los órganos de administración de justicia. Ya nos ha demostrado el Poder Judicial que, por algunos casos es bastante rápido. Por ejemplo, para dejar sin efecto una inhabilitación del parlamento han sido bastante rápidos y casos tenemos varios. Mientras que en otros se han demorado la vida, presidente. Pero no es nuestra responsabilidad legislar en función a la buena voluntad o la poca voluntad del Poder Judicial.

Nosotros no podemos ponerle un plazo. El mismo Tribunal Constitucional así lo ha dejado entrever en su sentencia que usted ha leído, presidente.

Entonces, estaríamos creo yo, más bien colocándole una camisa de fuerza al Poder Judicial en su independencia y autonomía, si es que colocamos un plazo, presidente. Habría que respetar, en todo caso, las funciones exclusivas y excluyentes de cada poder del Estado.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Caverro, adelante.

El señor CAVERO ALVA (AP-PIS).— Solo una aclaración cortita.

Yo he pedido plazo para casos de juicio político. Aquí nada tiene que ver el Poder Judicial, porque ese es el caso del antejuicio y está establecido que eso se suspende en tanto en cuanto dure el procedimiento penal que pueda seguir el funcionario, así que no tiene ningún sentido lo que se acaba de decir. Yo he pedido el plazo para el caso de juicio político.

Efectivamente, como bien ha sostenido la congresista Juárez, sí es verdad que hay una diferenciación de dos tercios, tanto para suspensión como para destitución. Pero, finalmente, justamente si la idea es diferenciar ambas figuras, porque no es lo mismo una suspensión que una destitución, sí sería bueno colocar un plazo. Para el caso, no de los antejuicios que impliquen delitos de función, sino para los casos de infracción a la Constitución que deriven de una acusación de juicio político.

Esa era para diferenciar lo de la destitución nada más, pero no tiene nada que ver. El antejuicio ya está y, es más, varias veces hemos aquí suspendido mientras dure el procedimiento, como decía, a congresistas que en realidad técnicamente siguen siendo congresistas, pero aquí han jurado hasta sus accesitarios. Eso ya está hecho, eso no se va a cambiar, ni he pedido cambiarlo tampoco.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Heidy Juárez.

DOCUMENTO DE TRABAJO

La señora JUÁREZ CALLE (PP).— Gracias, presidente.

Saludar a los colegas congresistas y a todos los presentes.

Presidente, bueno, me preocupa mucho que este debate se base en mayoría simple. Cuando hemos presentado el Oficio 179, donde dice predictamen del Proyecto de Ley 9938, referencia a Proyecto de Resolución Legislativa 5251. **(15)** En este hacemos referencia al proyecto en debate y ahora con la propuesta que se someterá a debate, se quiere ampliar a todos los altos funcionarios la posibilidad de ser suspendidos en el ejercicio de sus funciones con la aprobación de acusación en el procedimiento de antejuicio político, lo cual debería ser con una mayoría calificada, tal como se propone en el proyecto de resolución legislativa de la referencia.

En tal sentido, solicito a usted acumular la iniciativa legislativa para el debate y considerar la propuesta en referencia a la mayoría calificada para aprobar la suspensión de los altos funcionarios sometidos a ante juicio político.

Considero pertinente que tome en consideración esta propuesta, ya que la mayoría, perdón, la votación simple acarrearía que muchos funcionarios tengan problemas, ya que actualmente en la realidad podemos establecer que una denuncia se puede plantear por cualquier persona, incluso adversarios en el ámbito en el que se desempeñan estas personas.

Por ello, considero que deben tomar en cuenta el Oficio 179-2024.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Bien, manifestar lo siguiente.

Como hemos precisado hace unos minutos, el pedido de acumulación en este caso no sería procedente en razón que estamos regulando el procedimiento de acusación constitucional, no estamos en esa etapa y estamos más bien precisando que el procedimiento de acusación constitucional se realiza para el antejuicio político como para el juicio político como hemos mencionado hace unos minutos en esta sesión.

En todo caso, procederemos a la votación respectiva.

No habiendo más intervenciones, se pone al voto el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 9938/2024 que propone la resolución legislativa que modifique el artículo 89 del Reglamento del Congreso.

Señora secretaria técnica, proceda a llamar a los señores parlamentarios para que puedan registrar el sentido de su voto.

La SECRETARIA TÉCNICA pasa lista para la votación nominal:

DOCUMENTO DE TRABAJO

Con subvenida, señor presidente, procedemos al llamado de sentido de votación de los señores congresistas.

Aragón Carreño.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Sí.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Aragón Carreño, sí, a favor.

Camones Soriano (); Aguinaga Recuenco (); Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Juárez Gallegos, a favor.

Moyano Delgado (); Alegría García (); Lizarzaburu Lizarzaburu ().

Se da cuenta del voto a favor, de la congresista Moyano a través del chat de la plataforma.

Moyano Delgado, a favor.

Elías Ávalos ().

Se da cuenta del voto a favor, del congresista José Luis Elías Ávalos a través del chat de la plataforma.

Elías Ávalos, a favor.

Calle Lobatón.

La señora CALLE LOBATÓN (PP).— En contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Calle Lobatón, en contra.

Juárez Calle.

La señora JUÁREZ CALLE (PP).— En contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Juárez Calle, en contra.

Luna Gálvez.

El señor LUNA GÁLVEZ (PP).— No.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Luna Gálvez, en contra.

Se da cuenta del voto a favor, del congresista Aguinaga Recuenco.

Aguinaga Recuenco, a favor.

Cerrón Rojas.

Se da cuenta del voto a favor, del congresista Cerrón Rojas a través del chat de la plataforma.

Cerrón Rojas, a favor.

Mita Alanoca.

El señor MITA ALANOCA (PL).— A favor.

DOCUMENTO DE TRABAJO

La SECRETARIA TÉCNICA.— Mita Alanoca, a favor.

Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Muñante Barrios, a favor.

Herrera Medina.

La congresista Herrera Medina, manifiesta su voto a favor, a través del chat de la plataforma.

Herrera Medina, a favor. **(16)**

Paredes Gonzales (); Quiroz Barboza (); Williams Zapata.

El señor WILLIAMS ZAPATA (AP-PIS).— A favor.

El señor PAREDES GONZALES (BM).— Paredes Gonzales, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— William Zapata, a favor.

Paredes Gonzales, a favor.

Tudela Gutiérrez.

La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS).— Abstención.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Tudela Gutiérrez, abstención.

Cavero Alva.

El señor CAVERO ALVA (AP-PIS).— Abstención.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Cavero Alva, abstención.

Cutipa Ccama ().

La señora PALACIOS HUAMÁN (NA).— Palacios Huamán en reemplazo del congresista Cutipa Ccama, en contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Se da cuenta del voto en contra de la congresista Palacios Huamán, en reemplazo del congresista Cutipa Ccama.

Palacios Huamán, en contra.

Valer Pinto.

El congresista Valer Pinto, manifiesta su voto a favor, a través del chat de la Plataforma.

Valer Pinto, a favor.

Morante Figari.

El señor MORANTE FIGARI (SP).— Morante Figari, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Morante Figari, a favor.

Flores Ramírez.

DOCUMENTO DE TRABAJO

El congresista Flores Ramírez, manifiesta su voto en contra, a través del chat de la Plataforma.

Flores Ramírez, en contra.

Luque Ibarra.

Luque Ibarra, en contra.

Segundo llamado a los congresistas titulares de la comisión que no han respondido al primer llamado.

Camones Soriano (); Alegría García (); Lizarzaburu Lizarzaburu.

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (APP).— Abstención.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Lizarzaburu Lizarzaburu, abstención.

Quiroz Barboza ().

Se va a proceder a llamar a los congresistas accesorios de los congresistas titulares que no han respondido al llamado

Alva Prieto (); Ventura Angel (); Barbarán Reyes ().

Se da cuenta del voto a favor de la congresista Barbarán Reyes por el congresista Alegría.

Barbarán Reyes, a favor.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Aguinaga, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Se ha registrado su voto a favor, congresista Aguinaga a través del chat de la plataforma, lo cual se ratifica en este momento.

Aguinaga Recuenco, a favor.

Gutiérrez Ticona (); Tacuri Valdivia ().

Señor presidente, habiendo culminado con el registro del sentido de votación se tienen registrados 14 votos a favor, seis en contra y tres abstenciones. El dictamen ha sido aprobado por mayoría.

El señor PRESIDENTE.— Bien, señores congresistas, conforme al registro de votos anunciado por la señora secretaria técnica, el dictamen fue aprobado por mayoría.

Como segundo punto dentro de la agenda, tenemos el debate y votación de los predictámenes de control de los Tratados Internacionales Ejecutivos 210, 211, 270, 271 y 272.

Señores congresistas, esta comisión tomando el aporte del grupo de trabajo coordinado en su momento por la congresista Adriana Tudela Gutiérrez, presenta en esta sesión los predictámenes correspondientes a los Tratados Internacionales Ejecutivos 210 y 211 que fueron ratificados por el Poder Ejecutivo el año 2019 y los Tratados Internacionales Ejecutivos 270, 271 y 272

DOCUMENTO DE TRABAJO

ratificados **(17)** por el Poder Ejecutivo el año 2021 cuya constitucionalidad han sido analizadas en el marco de los artículos 56, 57 y 118 de la Constitución del Estado y el artículo 92 del Reglamento del Congreso.

Cabe precisar, que todos estos Tratados Internacionales Ejecutivos fueron materia de análisis y emisión de Informes previamente aprobados por unanimidad en el grupo de trabajo, encargado del control constitucional de los actos normativos del Poder Ejecutivo durante el Período de Sesiones 2021-2022.

A continuación, doy a conocer un breve detalle respecto de cada uno de ellos.

El Tratado Internacional Ejecutivo 210, denominado Primer Protocolo Modificatorio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, tuvo por objeto incorporar y modificar diversos artículos y anexos del protocolo adicional relativos a las siguientes materias: Comercio electrónico, telecomunicaciones, mejora regulatoria, formando así un único cuerpo jurídico compuesto por seis artículos y cuatro anexos.

En el preámbulo se explican las razones para su celebración, remitiéndose al protocolo adicional y a las declaraciones presidenciales previas que impulsaron su negociación y firma.

El Tratado Internacional Ejecutivo 211, denominado II Protocolo Modificatorio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, tuvo como objeto principal ampliar las funciones de la Comisión de Libre Comercio establecida en el artículo 16.1 del Protocolo Adicional. Este protocolo está compuesto por dos artículos y un preámbulo. Destaca de forma general el rol de la Comisión de Libre Comercio dentro del marco del protocolo.

El Tratado Internacional Ejecutivo 270, que contiene el acuerdo entre la República del Perú y Japón referido al Proyecto Mejoramiento de Equipos para la exhibición en el Centro de Interpretación del Santuario Histórico de Machu Picchu del sector de Piscacucho, región del Cusco, tuvo como finalidad establecer un marco legal para que el gobierno del Japón otorgue al gobierno de la República del Perú una donación de setenta y cuatro millones seiscientos mil yenes japoneses, a fin de contribuir a la implementación del Proyecto para Mejoramiento de Equipos para exhibición en el Centro de Interpretación del Santuario Histórico de Machu Picchu en el sector de Piscacucho, de acuerdo con las leyes y reglamentos pertinentes y la asignación presupuestaria del gobierno del Japón.

Cuarto. El Tratado Internacional Ejecutivo 271 referido al Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 entre la República del Perú y la República Federal de Alemania tuvo como finalidad que la República Federal de Alemania otorgue al gobierno peruano y a otros receptores que ambos gobiernos designen de común acuerdo.

DOCUMENTO DE TRABAJO

La posibilidad, esto significa, de obtener del Instituto de Crédito para la Reconstrucción una aportación financiera concedida en el marco de la cooperación para el desarrollo por un total de hasta dos millones de euros para el proyecto. Cumplir con los estándares de la OCDE, gobernabilidad con integridad, medida complementaria.

Y finalmente, el Tratado Internacional Ejecutivo 272 que alberga el Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2019 entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, tuvo como objetivo que la República Federal de Alemania y la República del Perú fomenten conjuntamente el Proyecto Fortalecimiento del Sistema de Justicia Especializado contra la Violencia hacia la Mujer.

Luego del análisis realizado de dichos Tratados Internacionales Ejecutivos, se ha verificado que todos cumplen con los requisitos formales y materiales para su emisión, puesto que no versan sobre materias relativas a derechos humanos, soberanía, dominio o integridad del Estado, defensa nacional, ni sobre obligaciones financieras del Estado.

De la misma manera, tampoco crean, modifican o suprimen tributos ni exigen modificación o derogación de alguna ley, ni requieren medidas legislativas para su ejecución y/o cumplimiento.

Por otra parte, también se ha verificado que los referidos Tratados Ejecutivos han cumplido con el plazo de tres días útiles posteriores a la celebración de los mismos para que el Poder Ejecutivo dé cuenta de ello al Congreso de la República.

En tal sentido, esta comisión coincide con el análisis realizado por el Grupo de Trabajo encargado del Control Constitucional de los actos normativos del Poder Ejecutivo a los Tratados Internacionales Ejecutivos sustentados, coincidiendo en todos los casos que han cumplido con los parámetros constitucionales y reglamentarios para su *emisión. **(18)**

En consecuencia, señores congresistas, habiendo culminado con la sustentación, pongo a vuestra consideración la aprobación de los cinco predictámenes en los términos que acabo de sustentar.

Si algún parlamentario desea intervenir, tiene el uso de la palabra. Si no, pasamos al voto sugiriendo que la votación se realice en bloque.

Bien, no habiendo más intervenciones, se pone al voto los predictámenes de control recaídos en los Tratados Internacionales Ejecutivos 210, 211, 270, 271 y 272, los cuales atendiendo a que todos fueron aprobados por unanimidad por el Grupo de Trabajo de Control Político, presidido en su momento por la congresista Adriana Tudela, solicito sean votados en bloque.

Si no hay ninguna oposición, votaremos en bloque.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Señora secretaria técnica, proceda a llamar a los señores parlamentarios para registrar el sentido de su voto.

La SECRETARIA TÉCNICA pasa lista para la votación nominal:

Con su venia, señor presidente, procedemos al llamado del sentido de votación de los señores congresistas.

Aragón Carreño.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Sí.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Aragón Carreño, a favor.

Camones Soriano (); Aguinaga Recuenco (); Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Juárez Gallegos, a favor.

Moyano Delgado (); Alegría García (); Lizarzaburu Lizarzaburu ().

Se da cuenta del voto a favor, de la congresista Barbarán Reyes, en reemplazo del congresista Alegría García.

Barbarán Reyes, a favor.

El señor ELÍAS ÁVALOS (APP).— Elías, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Elías Ávalos, a favor.

Barbarán Reyes, a favor.

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (APP).— Lizarzaburu, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Lizarzaburu Lizarzaburu, a favor.

Se da cuenta del voto a favor, de la congresista Moyano Delgado a través del chat de la plataforma.

Moyano Delgado, a favor.

Del mismo modo se da cuenta del voto a favor, del congresista Aguinaga Recuenco a través del chat de la plataforma.

Aguinaga Recuenco, a favor.

En igual sentido, el congresista Cerrón Rojas, manifiesta su voto a favor, a través del chat de la plataforma.

Cerrón Rojas, a favor.

Calle Lobatón.

La señora CALLE LOBATÓN (PP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Calle Lobatón, a favor.

Juárez Calle.

La señora JUÁREZ CALLE (PP).— A favor.

DOCUMENTO DE TRABAJO

La SECRETARIA TÉCNICA.— Juárez Calle, a favor.

Luna Gálvez (); Mita Alanoca.

El señor MITA ALANOCA (PL).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Mita Alanoca, a favor.

Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Muñante Barrios, a favor.

Herrera Medina.

La congresista Herrera Medina, manifiesta su voto a favor, a través del chat de la plataforma.

Herrera Medina, a favor.

Paredes Gonzales ().

El congresista Paredes Gonzales, manifiesta su voto a favor, a través del chat de la Plataforma.

Paredes Gonzales, a favor.

El señor VALER PINTO (SP).— Valer Pinto, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Valer Pinto, a favor.

Quiroz Barboza (); Williams Zapata.

El señor WILLIAMS ZAPATA (AP-PIS).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— William Zapata, a favor.

Tudela Gutiérrez.

La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Tudela Gutiérrez, a favor.

Cavero Alva.

El señor CAVERO ALVA (AP-PIS).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Cavero Alva, a favor.

Cutipa Ccama ().

La señora PALACIOS HUAMÁN (NA).— Palacios Huamán en reemplazo del congresista Cutipa Ccama, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Palacios Huamán, a favor, en reemplazo del congresista Cutipa Ccama.

Palacios Huamán, a favor.

Morante Figari.

El señor MORANTE FIGARI (SP).— Morante Figari, a favor.

DOCUMENTO DE TRABAJO

La SECRETARIA TÉCNICA.— Morante Figari, a favor.

Flores Ramírez. **(19)**

El congresista Flores Ramírez manifiesta su voto a favor, a través del chat de la plataforma.

Flores Ramírez, a favor.

Luque Ibarra.

La señora LUQUE IBARRA (BDP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Luque Ibarra, a favor.

Segundo llamado a los congresistas titulares de la comisión:

Camones Soriano ().

El señor VALER PINTO (SP).— Valer Pinto, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Ya se registró su voto a favor, congresista Valer Pinto.

A favor.

El señor VALER PINTO (SP).— Muchas gracias, señorita.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Luna Gálvez (); Quiroz Barboza ().

Se va a proceder a llamar a los congresistas accesorios de los congresistas titulares que no han respondido al llamado: Alva Prieto (); Espinoza Vargas (); Tello Montes (); Gutiérrez Ticona (); Tacuri Valdivia ().

Señor presidente, habiendo culminado con el llamado de votación de los señores congresistas, se tiene registrado 22 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Los informes de control político han sido aprobados por unanimidad.

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas, pasamos al tercer punto de la agenda.

Tenemos la sustentación del Proyecto de Ley 2461/2021, que propone la Ley de reforma constitucional modificatoria del artículo 88 de la Constitución Política del Estado, que sienta las bases para la verdadera reforma agraria del país, de autoría del congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas.

Dejo en el uso de la palabra al congresista Montalvo Cubas por el tiempo de 10 minutos.

Considerando que todavía no está presente el congresista Segundo Montalvo, pasamos a la sustentación del Proyecto de Ley 10343/2024, que propone la Ley que permite la reelección inmediata de gobernadores regionales y alcaldes para fortalecer

DOCUMENTO DE TRABAJO

la democracia y la continuidad de las políticas públicas, de autoría del congresista Luis Gustavo Cordero Jon Tay.

Dejo en el uso de la palabra al congresista Cordero Jon Tay por el tiempo de diez minutos.

No habiendo [...] a la fecha su presencia, el congresista Cordero, pasamos a la sustentación del Proyecto de Ley 10708, que propone la Ley que modifica la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, a fin de establecer medidas para la simplificación del desarrollo de las elecciones regionales y municipales del próximo año, evitar el uso arbitrario de la declaratoria de ilegalidad por conducta antidemocrática y otras disposiciones, para optimizar el sistema democrático, de autoría del congresista Alejandro Muñante Barrios.

Dejo en el uso de la palabra al congresista Muñante Barrios por el tiempo de diez minutos para sustentar su proyecto de ley.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Muchas gracias, presidente.

Quiero ser bastante breve y puntual en lo que estamos precisando en este proyecto de ley, que, por supuesto, agradezco se me dé la oportunidad de poder sustentar en esta sesión.

Es el Proyecto de Ley 10708, que modifica la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, a fin de establecer medidas para la simplificación del desarrollo de las Elecciones Regionales y Municipales 2026 y evitar el uso arbitrario de la declaratoria de ilegalidad por conductas antidemocráticas y otras disposiciones, para optimizar el sistema democrático.

Siguiente, por favor.

Tenemos tres problemáticas identificadas, señor presidente: La falta de plazos en las elecciones primarias, regionales y municipales del año 2026; segunda problemática, las deficiencias en el control ex ante, inscripción, y ex post, luego de la inscripción del comportamiento democrático de las organizaciones políticas; y tercero, la necesidad de precisiones sobre el cómputo para la elección de senadores para las Elecciones Generales del año 2026.

En cuanto a la falta de plazos, la problemática es la siguiente: la normativa actual otorga mucha discrecionalidad al Jurado Nacional de Elecciones para determinar los principales hitos en las elecciones primarias, regionales y municipales.

Conforme a la experiencia en las elecciones generales, los partidos se iban a ver obligados a **(20)** inscribir sus alianzas para las elecciones primarias entre el 12 de abril y el 30 de abril o a inscribir sus precandidatos a las elecciones primarias el 3 de julio de este año. Sin embargo, eso lo hemos podido

DOCUMENTO DE TRABAJO

solucionar a través de la dación de la Ley 32264, con la cual logramos aplazar estos plazos –valga la redundancia– y lograr pues que las elecciones puedan optimizarse de la mejor manera; pero esto rige, presidente, para las Elecciones Generales del año 2026. Sin embargo, en la Ley 32264, que ya ha sido publicada en el Diario Oficial El Peruano, no incluyeron las elecciones primarias, regionales y municipales que se van a desarrollar también en el año 2026.

Entonces, de no realizarse las precisiones respectivas, se agravaría su desarrollo, teniendo en cuenta que se van a desarrollar en el mismo año dos procesos electorales, tanto elecciones generales como las elecciones regionales y municipales.

Siguiente.

En cuanto a la problemática del control ex post de los partidos políticos, hemos identificado, presidente, que, mediante la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, se estableció que no era factible la inscripción de movimientos regionales que intenten menoscabar las libertades y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución. Sin embargo, dicha regulación no se ha establecido para los partidos políticos.

Por otro lado, conforme al caso del partido Antauro, se evidenció que, a pesar de que en los hechos ponía en riesgo la democracia y todos los medios probatorios presentados en la tacha y apelación por meros formalismos, el Jurado Nacional de Elecciones ni siquiera decidió revisarlos y solo miró lo que decía su acta y estatutos.

Dicha situación genera la necesidad de que se realicen las modificaciones o precisiones para el control ex ante del comportamiento de organizaciones políticas, pues la presunción de veracidad puede ser derrotada si en los hechos se acredita todo lo contrario.

Siguiente.

De la misma manera, la Ley de Organizaciones Políticas estableció la posibilidad de declaratoria de ilegalidad de organizaciones políticas. Sin embargo, se ha evidenciado un uso desproporcionado por parte de la Fiscalía de la Nación contra algunos partidos en casos manifiestamente improcedentes, donde podía archivarse de manera inmediata.

Dicha situación, por supuesto, genera la necesidad de que se realicen las modificaciones o precisiones tanto para el control ex post como para el control..., perdón, ex ante y ex post.

Siguiente, por favor.

Y sobre la necesidad de las precisiones en el cómputo de las elecciones para senadores.

DOCUMENTO DE TRABAJO

A ver, siguiente.

La normativa actual no establece una metodología para entender el alcance del 5% de votos de la elección nacional para el senado, teniendo en cuenta que en la misma existe el distrito electoral múltiple y el distrito electoral único nacional, es decir, existen dos elecciones nacionales que podrían ser entendidas de manera independiente o conjunta para efectos de la valla electoral.

Siendo que al ser solo una precisión a la norma establecida, no existe materialmente una modificación de la normativa electoral. Es decir, si esto se llegará a aprobar después del 12, esto podría ser factible, ya que no hay una modificación de la normativa electoral, solamente una precisión, presidente.

Entonces, en cuanto a nuestra propuesta....

Siguiente, siguiente.

Bueno, siguiente.

Vamos a entrar ya al tema de las disposiciones.

Siguiente.

En cuanto al artículo 20, en cuanto a la elección de senadores, nosotros agregamos un segundo párrafo, donde dice: "En el caso del Senado, para contabilizar el 5% de votos válidos a nivel nacional", ahí hay un error, debería decir: "de manera conjunta", es decir, que no se entienda como valla separada, sino la sumatoria de los 60 senadores tanto nacionales como regionales, para que después no haya una interpretación antojadiza de parte del Jurado Nacional de Elecciones.

Luego.

Siguiente, por favor.

En la decimonovena disposición transitoria de la Ley Orgánica de Elecciones, establecemos que para el caso de la modalidad descrita en el literal c) del artículo 24 de la Ley de Organizaciones Políticas, para la elección de los referidos delegados en el marco de las elecciones primarias, se requiere que los mismos sean elegidos conforme a la normativa interna del partido y que hayan participado para su elección como mínimo el equivalente al 10% de votos válidamente emitidos del total de electores hábiles del padrón o de la organización política correspondiente o de 2500 afiliados por cada partido.

También se dispone la vigésima disposición transitoria en cuanto a las Elecciones Regionales y Municipales 2026. Se realiza de conformidad con las siguientes reglas y se suspende toda disposición que las contradiga:

DOCUMENTO DE TRABAJO

- a) Las candidaturas a elecciones primarias se presentan ante los órganos electorales estatutarios de las organizaciones políticas **(21)** conforme a su normativa interna. Luego de culminadas las elecciones primarias, los jurados electorales especiales son competentes para la calificación de candidaturas y la fiscalización de declaraciones juradas de hojas de vida, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, las que realizan en los plazos dispuestos en las normas con rango de ley establecidas para ello.
- b) Luego de culminadas las elecciones primarias, la designación de candidaturas se realiza hasta la fecha máxima dispuesta por las normas con rango de ley establecidas para ello.

Siguiente.

Vigésima disposición transitoria. Las Elecciones Regionales y Municipales 2026 se realizan de conformidad con las siguientes reglas:

- c) Las elecciones primarias se realizan el último domingo de mayo de 2025. Este es el plazo que estamos consignando, presidente. Las elecciones primarias, para las elecciones – repito– regionales y municipales, se realizan el último domingo de mayo de 2025.

Para el caso de la modalidad descrita en la literal c) del artículo 24 de la Ley de Organizaciones Políticas, la elección de los delegados se realiza el día de las elecciones primarias, mientras que la elección de las candidaturas por parte de los delegados se realiza luego de siete días calendario. Asimismo, para la elección de los referidos delegados, se requiere que los mismos sean elegidos conforme a la normativa interna del partido y que hayan participado como mínimo el equivalente al 10% de su padrón electoral o 2500 afiliados.

- d) La solicitud de inscripción de alianzas procede hasta los 120 días calendarios previos a la fecha del día de las elecciones primarias.

Siguiente.

- e) La fecha límite para las alianzas electorales que logren su inscripción vence 90 días antes del día de las elecciones primarias.

- f) La fecha límite para que las organizaciones políticas informen sobre la modalidad de elección vence 90 días antes del día de las elecciones primarias. Las organizaciones políticas, en dicho plazo, deben informar a la ONPE el ámbito regional o municipal de participación de los delegados y el número de delegados a elegir por cada circunscripción electoral.

DOCUMENTO DE TRABAJO

g) La inscripción de candidatura para las elecciones primarias se realiza hasta 30 días calendario antes del día de la elección primaria.

h) Las organizaciones políticas tienen un plazo máximo de 60 días posteriores a la fecha límite para la convocatoria a elecciones regionales y municipales, para solicitar la inscripción de la modificación de su normativa interna en el Registro de Organizaciones Políticas, no siendo aplicable el plazo establecido en el artículo 19 de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas.

i) Se amplía el plazo de afiliación para participar en las elecciones primarias hasta el 30 de setiembre de 2025 solo para aquellos que no hayan estado afiliados a otro partido al 8 de octubre de 2024, exceptuándose el plazo dispuesto en el artículo 24-A de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas.

j) Las elecciones regionales y municipales se realizan el tercer domingo del mes de noviembre.

Eso es con respecto a la modificación.

Luego, el artículo 5 también, bueno, en el artículo 5...

Siguiente, por favor.

Eso lo vamos a corregir.

Y luego, en cuanto al tema de la declaración de ilegalidad, el artículo 6 de la Ley de Organizaciones Políticas, establecemos allí un párrafo adicional, el cual dice: "La cual puede perder la presunción de veracidad, si se acredita que los hechos del partido político o dirigentes promuevan, justifiquen, exculpen su vulneración o legitimen la violencia como método para la consecución de objetivos políticos".

Y luego, el artículo 14-A, ¿no? Estamos estableciendo, presidente, un procedimiento.

Entonces, 14-A-1 dice: "el fiscal de la Nación o el defensor del Pueblo, en el marco de la solicitud de la declaratoria de ilegalidad por conducta antidemocrática, podrán solicitar opinión técnica del órgano competente del Jurado Nacional de Elecciones para evaluar la procedibilidad de la misma".

14-A-2, Cuando en el marco de la solicitud de declaratoria de ilegalidad por conducta antidemocrática de una organización política exista denuncia o solicitud de parte realizada ante el fiscal de la Nación o el defensor del Pueblo, esta deberá ser archivada o rechazada de plano cuando sean manifiestamente improcedentes por no estar dentro de los supuestos establecidos en el artículo 14. **(22)**

14-A-3, la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema o la que la reemplace resuelve en primera

DOCUMENTO DE TRABAJO

instancia la declaratoria de ilegalidad por conducta antidemocrática, pudiendo ser apelada en un plazo máximo de diez días ante la Sala Plena de la Corte Suprema, siendo que, luego de resuelta la apelación o sin haberse apelado dentro del plazo, tiene la calidad de firme, debiendo ser notificada en un plazo máximo de tres días al Jurado Nacional de Elecciones para su ejecución inmediata.

14-A-4, respecto al cierre de locales por declaratoria de ilegalidad, el órgano competente de ejecutar el mismo es el Jurado Nacional de Elecciones. En caso de la negativa del mismo, puede solicitar apoyo a la Policía Nacional para su ejecución, sin perjuicio de las acciones penales respectivas, presidente.

Esto es en puridad lo que nuestro proyecto plantea.

En síntesis, presidente, estamos planteando el aplazamiento de los plazos electorales para las elecciones municipales y regionales.

Estamos estableciendo un marco de habilitación para nueva inscripción de personas que no hayan estado afiliados a otros partidos políticos.

Y luego también, presidente, estamos buscando que se reglamente el procedimiento de declaratoria de ilegalidad, que hoy día hemos visto que está siendo mal utilizado por algunas personas inescrupulosas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Bien, agradecemos la participación del congresista Alejandro Muñante, quien ha sustentado su proyecto de ley que será dictaminado en los próximos días, en el marco de lo establecido en el primer párrafo del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.

Muchas gracias, congresista Muñante.

La congresista Heidi Juárez quiere hacer una pregunta sobre el proyecto sustentado.

La señora JUÁREZ CALLE (PP).— Presidente, bueno, el proyecto que está exponiendo el colega Muñante explica que las personas, por ejemplo, en estos momentos que nos están escuchando y que tienen interés de participar en las elecciones regionales —es lo que dice—, provinciales de 2026, si no están inscritos hasta el día de hoy en ningún partido político, esta ley les va a permitir afiliarse a un partido político para participar el 2026.

¿Qué pasa si esta ley que está ahorita todavía en debate emociona a estos candidatos y se comienzan a inscribir en partidos políticos? ¿Desde qué aspectos comienza a regir?, porque él dice: "Desde las Elecciones 2026". No sé si me dejo entender. Esa es una primera pregunta con respecto a las Elecciones del 2026.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Y lo otro, con respecto a las personas que no están inscritas en ningún partido político, eso es lo que dice o lo que ha expresado el día de hoy en su proyecto de ley, entonces, estas personas que por A o B se han inscrito en algún partido o movimiento regional y a la fecha están como no afiliados, ¿pueden ser incluidos en este proyecto de ley?

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Muñante, para precisar.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Presidente, la última pregunta, por favor.

La señora JUÁREZ CALLE (PP).— Bueno, la primera pregunta es para las personas que están afiliadas, que no hay posibilidades de que sus partidos políticos participen, como son los movimientos regionales, porque muchos movimientos regionales a la actualidad han migrado o, en este caso, los que están inscritos en esto o estuvieron inscritos en estos movimientos regionales han migrado u otros están dentro del movimiento regional, y con esta ley les da la posibilidad de poder inscribirse en un partido para poder postular.

En el segundo es con el tema de los no afiliados, los que no tienen ni partido regional ni partido nacional, ¿en esta ley les va a permitir su postulación en las Elecciones Regionales y Municipales 2026?

El señor PRESIDENTE.— Congresista Muñante, adelante.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Sí, presidente.

En la propuesta legislativa, nosotros estamos modificando la vigésima disposición transitoria.

En el literal i) dice lo siguiente: "Se amplía el plazo de afiliación para participar en las elecciones primarias hasta el 30 de septiembre de 2025".

Ese es el primer punto, el aplazamiento, porque la propuesta del Jurado es mucho antes. Estamos aplazando esto hasta el 30 de septiembre de 2025, solo para aquellos que no hayan estado afiliados a otro partido al 8 de octubre de 2024, es decir, después de eso no pues, no van a pasar de partido a partido, sino hasta el 8 de octubre del 2024. Esa es la propuesta; claro, en la comisión se puede debatir **(23)** otros plazos, tal vez otros ajustes, pero esa es la propuesta que traigo, presidente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— No habiendo mayores intervenciones, pasamos a la sustentación del Proyecto de Ley 2461, que propone la Ley de Reforma Constitucional, modificatoria del artículo 88 de la Constitución del Estado, que sienta las bases para una

DOCUMENTO DE TRABAJO

verdadera reforma agraria del país, de autoría del congresista Segundo Montalvo Cubas.

Dejo en el uso de la palabra al congresista Segundo Montalvo por el tiempo de diez minutos para exponer su proyecto de ley.

Adelante.

El señor MONTALVO CUBAS (PL).— Gracias, presidente.

Un gusto saludarlo, presidente Luis Aragón.

También saludar a los congresistas presentes que hoy están acá y a los que están virtualmente.

De verdad, felicitarle, presidente, a usted y a toda la comisión por haber considerado este proyecto tan importante, como es el proyecto, la modificatoria del artículo 88, que fue presentado el año 2021.

¡Imagínense! Ya nos vamos a ir y recién se toca este proyecto tan importante que beneficia a nuestros hermanos agricultores.

El proyecto de ley de reforma constitucional modificatoria del artículo 88 de la Constitución Política del Perú, que sienta las bases para la verdadera reforma agraria del país, Proyecto de Ley 2461, presentado el año 2021.

El artículo 1 de la ley. La presente ley tiene como objeto fortalecer la política de estado nacional agraria del país, que permita su desarrollo a nivel nacional, con potencial productivo para dicho fin, coadyuvando consecuentemente al beneficio de la población nacional vinculada a esta actividad económica como es la agricultura.

El artículo 2, la finalidad de la ley: La presente ley tiene la finalidad de apoyar el desarrollo agrícola sostenible, competitivo, democrático e inclusivo que beneficie a nuestros hermanos agricultores y mejore la calidad de vida y la de sus respectivas comunidades como base de la seguridad alimentaria en la política del estado nacional agraria del país. Por ello, que nuestros hermanos agricultores dicen: "La agricultura no es política del Estado, abandonada por muchos años".

En el artículo 3, la modificatoria del artículo 88 de la Constitución Política del Perú, tenemos el artículo 88, el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario y garantiza, tenemos 11 literales que lo vamos a sustentar de la siguiente manera, por ejemplo:

Literal a), derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquier otra forma asociativa. Derecho que tiene el agricultor de usar, gozar, disfrutar y disponer de sus bienes sobre la tierra y de acuerdo a ley.

DOCUMENTO DE TRABAJO

El siguiente literal, literal b), que la ley pueda fijar límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de la zona. La ley tiene como fin permitir o prohibir alguna acción de los individuos con el objetivo de regular las conductas humanas y lograr una convivencia armoniosa dentro de una sociedad. Por consiguiente, la norma fijará los límites y la extensión de las tierras agrícolas según las características de cada zona, respetando sus costumbres.

El siguiente literal, literal c), la intergubernabilidad. La intergubernabilidad se refiere a la coordinación y cooperación entre dos o más gobiernos. Por consiguiente, la norma establecerá que el Estado, los gobiernos regionales o locales deberán buscar políticas y estrategias con la finalidad de coordinar y cooperar con la agricultura de su sector.

d) La innovación y transferencia tecnológica. **(24)** Innovación, porque debe contribuir en transformar una idea en un producto agrícola novedoso o mejorado en el mercado, o la utilización de nuevos métodos de organización y la comercialización en la agricultura. Transferencia de tecnología, que debe extenderse programas de investigación, extensión y educación encaminados a perfeccionar la capacidad técnica y de administración de los productores agrícolas.

El siguiente literal, literal e), la seguridad hídrica e incrementar el desarrollo de infraestructura de riego; porque se debe prestar especial atención a la conservación y protección de las cuencas hidrográficas y ordenamiento racional de los sistemas ecológicos. El grave deterioro de las tierras por las deficientes tácticas utilizadas en el pasado impone la necesidad de ejecutar actividades de rehabilitación.

El literal f), la seguridad alimentaria; porque es de suma importancia para la población tener acceso material y económico a alimentos suficientes, *inocuos y nutritivos, de manera que puedan satisfacer sus necesidades nutricionales y llevar una vida sana, sin correr riesgos indebidos de perder dicho acceso.

El literal g), la agricultura familiar. Es una actividad económica en la que una familia gestiona y opera una unidad productiva agrícola. Es la forma de la agricultura predominante en el mundo, tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados, teniendo en consideración que la agricultura familiar representa el 97% del total de las unidades agropecuarias del total de 2.2 millones de unidades agropecuarias. Del mismo modo, más del 83% de los trabajadores agrícolas realizan agricultura familiar y es la base de la seguridad alimentaria de la población.

El literal h), el acceso al crédito con tasa preferencial. La tasa preferencial es la tasa de interés que las instituciones financieras ofrecen a sus clientes más solventes en cuentas de

DOCUMENTO DE TRABAJO

crédito y préstamos. Por consiguiente, lo que se busca es que las instituciones financieras ofrezcan a los agricultores cuentas de crédito y préstamos con tasa preferencial.

Literal i), fortalecimiento del cooperativismo como herramienta que otorga mayor resistencia a eventos exógenos negativos. Lo que se busca es mejorar la organización y las prácticas de las cooperativas para que puedan contribuir al desarrollo económico y social de las comunidades agrícolas. Lo que permitiría a los pequeños productores acceder a nuevos mercados, les facilita el crecimiento económico, potencia el abastecimiento de alimentos y contribuiría al desarrollo sostenible.

Literal j), industrialización del agro y la transformación productiva del campo. Porque es necesario e importante que, en pleno siglo XXI, nuestros agricultores estén capacitados para que logren por sí mismos transformar, conservar y acondicionar las materias primas.

Literal k), hablamos del *fenómeno(sic)[fomento] agrario forestal, con la finalidad de realizar acciones que impulsen la agricultura y que la explotación forestal se aproveche de forma adecuada de recursos de los bosques, ello con la finalidad de impulsar la modernización de la agricultura, buscar mejorar la productividad y competitividad, aumentar los ingresos de las familias, dotar a los agricultores de tierras de labor, regular el uso de las aguas, establecer medios de comunicación y transportes. **(25)**

Colegas, si bien es cierto, se ha promulgado la Ley 31335, Ley de Perfeccionamiento de la Asociatividad de los Productores Agrarios en Cooperativas Agrarias, y el Decreto Supremo N° 022-2021-Midagri, Decreto Supremo que aprueba los alimentos de la Segunda Reforma Agraria, marcos normativos que han tenido como base el artículo 88 de nuestra Constitución Política, la misma que limita el desarrollo y potencial agrícola.

Motivo por el cual, es de suma importancia se modifique el artículo 88 de la Constitución Política de Perú con la finalidad de proporcionar un marco constitucional adecuado para que las nuevas políticas de la Segunda Reforma Agraria tengan una norma constitucional que contribuya y apoye el desarrollo agrícola sostenible, competitivo, democrático e inclusivo que beneficie a nuestros hermanos agricultores y mejore su calidad de vida y de sus respectivas comunidades, como base de la seguridad alimentaria nacional, por ello siempre nuestros hermanos agricultores dicen que la agricultura no es política de Estado.

Colegas, no debemos olvidar que el sector agricultura en la época de la emergencia del Covid 19 cumplió un papel importantísimo en la alimentación para todos los peruanos. Según las estadísticas, esta actividad económica representó más del 60 % en la atención a la población en la época de emergencia del Covid 19. Es decir,

DOCUMENTO DE TRABAJO

nos protegió la vida y la salud, en caso contrario hubiera engrosado las estadísticas de los fallecidos.

Sin embargo, el Estado en esa época solamente estuvo como espectador. Señor presidente, colegas titulares y accesitarios de esta comisión, es momento de darle las herramientas necesarias a nuestros hermanos agricultores del país, esencialmente a la micro y pequeña agricultura, quienes a la fecha se encuentran desamparados, abandonados por el Estado.

Si vemos a diario en las noticias que las fuertes lluvias han azotado cruelmente al sector agrícola, ellos siempre claman ayuda al Estado, pero si no cambiamos y fortalecemos las políticas públicas contempladas en el artículo 88 de la Constitución Política, prácticamente, poco o casi nada vamos a hacer por el desarrollo de la agricultura.

Hoy día sería una fecha histórica en que nosotros debemos dejar un buen legado al sector agrario de nuestro país. Señores congresistas del Bicentenario, tenemos que marcar la diferencia y que nuestros hermanos agricultores que han sido abandonados por décadas vean que este Congreso del Bicentenario de verdad tiene un corazón y vamos a marcar la diferencia.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Agradecemos la participación del congresista Segundo Montalvo, quien sustentó su proyecto en el marco de lo establecido en el primer párrafo del artículo 70 del Reglamento del Congreso, y el proyecto sustentado continuará con el trámite respectivo.

Pasamos a la última sustentación del Proyecto de Ley 10343/2024-CR que propone la Ley que permite la reelección inmediata de gobernadores regionales y alcaldes para fortalecer la democracia y la continuidad de las políticas públicas, de autoría del congresista Luis Gustavo Cordero Jon Tay.

Dejo en el uso la palabra al congresista Cordero Jon Tay por el tiempo de 10 minutos.

El señor CORDERO JON TAY, Luis Gustavo (PP).— Muchas gracias, presidente, un saludo cordial a los congresistas que están presentes el día de hoy en esta sesión.

Presidente, agradezco esta oportunidad de sustentar el Proyecto de Ley 10343/2024-CR, de mi autoría, que propone modificar los artículos 191 y 194 de nuestra Constitución, con la finalidad de permitir la reelección inmediata, por un periodo adicional, de los gobernadores regionales y alcaldes, **(26)** con la finalidad de reivindicar el derecho que tenemos todos los peruanos a elegir y reelegir, en forma libre y democrática, a nuestras autoridades subnacionales; y, de esta forma, permitir la continuidad de políticas y proyectos de desarrollo local y regional, asegurando una representatividad más eficiente y coherente.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Nuestra Constitución Política consagra el derecho de toda persona a elegir y ser elegida, así como participar activamente en la vida política del país, y en ese marco, permitir la reelección inmediata, de manera excepcional y por una sola vez, para fortalecer la voluntad popular y devolverle al elector la decisión final sobre la continuidad o no de sus autoridades.

Una reforma de sentido común, respaldada por la experiencia comparada en toda América latina y basada en el principio más profundo de una democracia, la libertad de elegir. En países como México, Brasil, Chile, Ecuador o República Dominicana, la reelección subnacional es parte de su normalidad democrática y esto ha favorecido la consolidación de gestiones locales más eficientes y mejor evaluadas por la ciudadanía.

Hoy defendemos algo que es una reforma constitucional y defendemos la posibilidad de que el ciudadano tenga el poder de decidir si desea continuar con una gestión que está funcionando o castigarlo con su voto en las ánforas electorales.

No podemos ignorar la realidad, las gestiones subnacionales enfrentan serios desafíos, más de 2600 obras públicas están paralizadas en todo el país, de las cuales 1877 corresponden a municipalidades. ¿A qué se debe esta situación? Muchas veces a la alta rotación de autoridades y la falta de continuidad, y equipos técnicos que no logran muchas veces consolidarse a los planes de gobierno que se inician desde cero para poder terminar o seguir muchas veces los proyectos que ya están encaminados o que faltan terminar.

Esto es para restablecer la posibilidad de una reelección inmediata; y no es retroceder, sino es corregir, es permitir que quienes hacen una buena gestión tengan un respaldo ciudadano y puedan culminar los proyectos que ya empezaron, especialmente en sectores como Salud, Educación e infraestructura, donde el tiempo perdido cuesta vidas y oportunidades, y muchas veces los ciudadanos son los más perjudicados de no poder usar justamente sus proyectos para bien de su calidad de vida y para la jurisdicción en donde se encuentran.

Esta reforma también fortalece la rendición de cuentas, porque permite que los ciudadanos evalúen a sus autoridades en función a resultados, porque solo se abre esta posibilidad siempre y cuando el pueblo pueda premiar con una reelección o castigar a las malas autoridades, y esto es esencial para reconstruir la confianza de nuestras instituciones.

Además, esta propuesta, señor presidente, no implica gasto alguno al erario público, no requiere recursos adicionales, pero puede evitar el despilfarro de miles de millones de soles en obras abandonadas y esfuerzos trancos por cada gestión que se inicia en cada periodo electoral.

DOCUMENTO DE TRABAJO

La historia recientemente nos lo ha demostrado, las gestiones regionales y municipales necesitan tiempo, continuidad y experiencia para consolidar resultados. Y eso adicionalmente a nuestro alto ámbito burocrático, en los cuales nuestra legislación todavía no ejerce una simplificación burocrática con el fin de poder agilizar estos proyectos y que demoran muchos años para poder concluirse.

Pero hoy, cada cuatro años, muchas de estas gestiones, aún las buenas, se ven abruptamente interrumpidas, obligadas a dejar obras inconclusas, proyectos truncos y equipos desmantelados muchas veces. Y hay ejemplos de sobra que hemos visto en esta pandemia, que hemos pasado, inclusive hospitales que han sido casi totalmente terminados y con muchos aparatos médicos que estaban implementados, sin embargo, la población no los pudo usar justamente porque había una secuencia en la cual había cambios de gobiernos y no podían ejecutarse los fines de estos proyectos. (27)

Por esto y muchas cosas más, colegas, este proyecto no sólo plantea una reforma técnica, sino que, apuesta por el futuro del Perú profundo, de nuestras regiones, de nuestras provincias y distritos. No se trata de proteger cargos, procesos o personas, esto trata de que se puedan brindar los resultados, estabilidad y progreso para nuestras provincias y distritos.

Esta reforma es para tener una visión y construir la gobernabilidad desde la voluntad del pueblo, que es tener un verdadero compromiso con la democracia desde esta Casa de la Democracia que es el Congreso de la República, señor presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Agradecemos al congresista Gustavo Cordero Jon Tay, quien ha sustentado su proyecto en el marco de lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.

Sobre la materia, nos pide el uso de la palabra la congresista Patricia Juárez. Adelante, congresista.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Gracias, presidente.

En realidad, es un proyecto que, en condiciones similares, yo soy autora de otro que se encuentra acumulado a los que están en este momento pendientes de segunda votación; porque yo creo absolutamente, viniendo del mundo municipal del que provengo al haber sido funcionaria municipal durante muchos años, y también haber sido regidora metropolitana y teniente alcalde de municipalidades, y haber trabajado en varias municipalidades, creo que es realmente algo que corresponde, se dio hasta hace unos años atrás.

Yo siempre consideré que fue un error el haber eliminado la posibilidad de la reelección de gobernadores regionales y de

DOCUMENTO DE TRABAJO

alcaldes, y en muchos de los casos estos temas se deciden solamente por intereses políticos.

Como ahora, existe también una oposición para el retorno a la reelección de alcaldes y gobernadores, precisamente por motivaciones políticas. O sea, en realidad, lo que no se mira es el país, no se mira el futuro de nuestro país y la posibilidad de que haya estabilidad. Si los congresistas tienen ahora la posibilidad de reelegirse, por qué no los gobernadores y los alcaldes en su conjunto.

Como bien lo ha señalado el congresista Cordero, efectivamente, cuando las autoridades nuevas ingresan se produce todo un periodo de por lo menos un año de inacción, de inactividad, de paralización, de desconocimiento, porque hay obras que han sido iniciadas; y, en muchos de los casos, hasta por razones políticas se dejan de ejecutar, porque existe un interés de no continuar con la obra que te dejó el antecesor; y, en otros casos, por desconocimiento de la gestión o porque seguramente en algunos casos, espero que sean pocos, no se lleva al personal idóneo capacitado para continuar con la función.

Y hay cada cuatro años un cambio, y eso realmente lo que impide, porque las cifras están y se ha demostrado que cuando entran nuevos alcaldes hay una paralización por lo menos de año y medio. Y ahí están los niveles de ejecución de las municipalidades que cualquiera puede revisar.

Estamos, obviamente, promoviendo una situación como esta con cifras reales. Eso es lo que ocurre, pero, lamentablemente, habiéndose aprobado ya en primera votación, ahora ha quedado pendiente la aprobación de la segunda votación. Yo, la verdad, creo que por ese camino deberíamos de ir.

Y también creo que es natural que finalmente lo que ha ocurrido con los movimientos regionales y la propuesta que se ha presentado, creo también que deba proceder y aprobarse, porque la verdad es que quienes hemos trabajado desde la Ley de Organizaciones Políticas en el año 2004, en partidos políticos, sabemos perfectamente la disparidad que existe entre las exigencias a los partidos políticos y las exigencias a los movimientos regionales que se constituyen solamente para el efecto y luego no tienen continuidad, y no hay ni siquiera esa fiscalización constante que hay en los partidos políticos.

Creemos que, si nosotros queremos fortalecer el sistema democrático, debemos partir **(28)** por fortalecer el sistema de partidos políticos; y eso se fortalece, por supuesto, fomentando que los partidos tengan participación a nivel nacional. Necesitamos aspirar a una democracia madura, a una democracia comprometida con el desarrollo de nuestro país, y tenemos que evitar tener ese tipo de motivaciones circunstanciales para

DOCUMENTO DE TRABAJO

decir no, ahora no me conviene que los alcaldes se reelijan, porque yo tengo a mis candidatos.

Eso tenemos que erradicar de este espacio político que es el Congreso en donde debemos de legislar, por supuesto, a favor del país, a favor del futuro, a favor de la estabilidad.

Yo, la verdad, creo fervientemente en la reelección, y yo he presentado un proyecto de ley, y estoy segura que, si creemos en el sistema democrático en nuestro país y en la madurez política, que estamos asumiendo ahora con un nuevo reto como es el Senado —el Senado viene a dar ese aire de reflexión, de democracia madura— también debemos apostar por estos proyectos de ley que lo que van a hacer, por supuesto, es darle estabilidad al país.

Deploramos si hay corrupción en las municipalidades o en los gobiernos regionales, creemos que debe haber una fiscalización severa y siempre exhaustiva; y los gobernadores y alcaldes deben ser absolutamente claros y transparentes en las cuentas de la ejecución presupuestal, en las cuentas, en los ingresos, en los egresos.

Pero lo que no podemos realmente permitir es que, por unos cuantos que son realmente y que, inclusive, están sentenciados y perseguidos, no se logre algo como es la reelección de gobernadores y alcaldes, que lo que van a hacer por supuesto es darle una mayor estabilidad al país.

Gracias por el tiempo, presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Alguna participación adicional, colegas parlamentarios?

No habiendo otro punto que tratar, se consulta la dispensa del trámite de sanción del Acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Si no hay oposición, se da por aprobada por unanimidad.

Siendo las 12: 23 h, se levanta la sesión.

Muchas gracias.

—A las 12:23 h, se levanta la sesión.